Nro. 27.232 - 194/21
Paraná, jueves 21 de octubre de 2021
Edición de 77 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 2513 GOB

APROBANDO REGLAMENTO

Paraná, 8 de septiembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Director del Museo “Artemio Alisio”, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el dictado del instrumento legal correspondiente que permita aprobar el Reglamento General para la realización del “XXII Salón Nocional de Entre Ríos 2021 - Museo Artemio Alisio – Grabado”, que regirá la convocatoria, organización y pautas de funcionamiento y cuya realización estará a cargo del mencionado Museo; y

Que se adjunta modelo de contrato Derechos Patrimoniales de Autor; y

Que se informa que los jurados seleccionados actuaran ad honorem; y

Que luce autorización favorable a la gestión de la Secretaría de Cultura y del Secretario General de la Gobernación;

Que obra intervención de la Coordinación Legal Jurisdiccional emitiendo Dictamen N° 299/21 en sentido favorable a lo solicitado en auto; y

Que el Responsable Contable Jurisdiccional junto a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación y el Contador Auditor Delegado de la Contaduría General de la Provincia, han emitido informe técnico de competencia e intervenido el volante de reserva presupuestaria; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del Art. 2 del Decreto N° 239/19 GOB, y Artículo 27º, Inciso c) Apartado b) Punto 3 de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP) concordante con el Artículo 142°, inciso 4), Apartados a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Reglamento General para la realización del “XXII Salón Nacional de Entre Ríos 2021 - Museo Artemio Alisio – Grabado”, cuya organización y realización estará a cargo del Museo “Artemio Alisio”, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos que como Anexo I forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a invertir hasta la suma de pesos ciento cinco mil ($ 105.000,00), destinado a los premios adquisición a otorgarse durante la realización del “XXII Salón Nacional de Entre Ríos 2021 - Museo Artemio Alisio – Grabado”, correspondiente a: Primer Premio Grabado Adquisición - Secretaría de Cultura - Gobierno de Entre Ríos, la suma de pesos cuarenta mil (40.000,00), Segundo Premio Grabado Adquisición - Secretaría de Cultura - Gobierno de Entre Ríos, la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00), y Tercer Premio Grabado Adquisición - Secretaría de Cultura - Gobierno de Entre Ríos, la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00), pasando las obras galardonadas a formar parte del patrimonio del citado museo.

Art. 3º – Autorízase a la señora Secretaria de Cultura a suscribir los contratos de cesión total, onerosa y exclusiva de los derechos patrimoniales de autor, conforme al modelo que se aprueba y que como Anexo II, pasa a ser parte integrante del presente texto legal.

Art. 4º – Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a modificar los plazos establecidos en el calendario del Reglamento General que se aprueba por el Artículo 1° del presente texto legal, mediante el dictado de resoluciones, en caso de ser necesario.

Art. 5º - Impútase el gasto a: D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 6, Partido Parcial 0, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.

Art. 6º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo los pagos que resultaren de la aplicación del Artículo 2° de esta norma legal.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2514 GOB

Paraná, 8 de septiembre de 2021

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefe de Departamento Servicios Educativos del Museo Histórico de Entre Ríos “Martiniano Leguizamón”, al agente Bruno Hernán Bianchi, M.I. N° 30.502.679.

Asignando el Adicional por Responsabilidad Funcional, al Sr. Bruno Hernán Bianchi, atento a lo dispuesto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio

Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 2538 GOB

Paraná, 8 de septiembre de 2021

Aceptando la adscripción de la Sra. Carolina Beatriz Bolaño, M.I. N° 23.807.218, personal de servicios auxiliares, titular de la Escuela Primaria N° 210 “Empleados de Comercio”, del Dpto. Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución N° 822/21 DGE, al ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del 27 de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Disponiendo que la Dirección General de Recursos Humanos, comunicará mensualmente a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Bolaño.

- - - - - -

DECRETO Nº 2539 GOB

Paraná, 8 de septiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, en lo pertinente a la Planta de Cargos de Personal Permanente -Ejercicio 2021- de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente - Números de Cargos por Categoría, que agregada forma parte del presente acto administrativo.

Reubicando a partir de la fecha del presente, en una Categoría 4, Agrupamiento Profesional Universitario - Profesional C) Profesional “C”, a la agente Luciana María de los Milagros Sologuren, M.I. N° 32.405.502, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, quien actualmente revista en un cargo Categoría 6, Agrupamiento Profesional Universitario - Profesional C) Profesional “C”.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos a la agente Sologuren los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente acto administrativo.

DECRETO Nº 2561 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de septiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Andrea Edith Argachá, con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298778 - R.U. N° 2510891;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 20/07/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Andrea Edith Argachá, M.I. N° 17.552.037, con domicilio legal en calle Méjico N° 333, de esto ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298778 - R.U. N° 2510891, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2571 GOB

Paraná, 13 de septiembre de 2021

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 220,000, al Sr. Julián Amado Azaad, M.I. N° 35.558.933, domiciliado en calle Florida N° 224, de la ciudad de Cerrito, Dpto. Paraná, con destino a solventar los gastos derivados de la compra de pasajes aéreos adquiridos para participar del evento internacional “King of the Court” - Torneo Internacional de Beach Volley, realizado en las ciudades de Hamburgo, Alemania, entre los días 19 y 22 de agosto y Otrecht, Holanda entre los días 25 y 28 del citado mes, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Sr. Julián Amado Azaad, de la suma determinada.

DECRETO Nº 2578 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de septiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal de la Sra. Graciela Susana Turtula interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 292700 - R.U. N° 2433015;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/07/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal de la Sra. Graciela Susana Turtula, M.I. Nº 18.072.230, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 292700 - R.U. N° 2433015, Y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2378 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Subcomisario de Policía de la Provincia de Entre Ríos-Señor Ángel Alfredo Medrano, M.I. N° 24.520.846, LP N° 23.718, contra la Resolución D.P. N° 2077 del 18 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la constancia obrante en lo actuado, el recurrente fue notificado del acto atacado el día 23 de octubre de 2018 (conforme fojas 23) e interpuso su exordio recursivo el día 27 de octubre de 2018, siendo el mismo formalmente procedente por haber sido presentado dentro del plazo previsto por la normativa legal aplicable; y

Que a fojas 29/30 y vuelta se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través del Dictamen N° 074/18, efectuando el análisis formal y material del Recurso interpuesto; y

Que advierte el citado organismo que, desde la materialidad de la cuestión planteada el recurrente se presenta a expresar su disconformidad contra la Resolución D.P. N° 2077/18, que lo perjudica al disponer su cambio de destino a la Departamental Gualeguaychú, considera que dicho cambio no es otra cosa que un castigo encubierto que deviene por la muerte por ahorcamiento de un interno en la celda policial mientras el recurrente se encontraba cubriendo servicio de turno; y

Que sobre lo planteado por el recurrente es de aplicación lo dispuesto por el Reglamento General de Policía - Ley N° 5654/75 y modificatorias. El capítulo VII de la mencionada Ley refiere expresamente al régimen de cambios de destino, en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 60°; y

Que respetando este periodo, como el caso del Sub Comisario Medrano, el cambio de destino aparece, como una vicisitud propia de la carrera policial, justificada para satisfacer las necesidades del servicio (artículo 83° - Ley N° 5654/75) y considerada como un deber esencial del denominado estado policial, conforme lo establece el artículo 11° inciso d); y

Que a todo evento, el Sub Comisario Medrano, no justifica ni acredita, la trama argumental sumarial que describe, la que por otra parte resulta totalmente ajena a la presente cuestión; y

Que por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia, por medio del dictamen N° 0202/20 aconseja que el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 2077 de fecha 18 de octubre de 2018, que dispusiera en su artículo 1° el cambio de destino del Señor Medrano, desde la Jefatura Departamental Concordia a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, debe ser rechazado, propiciando el dictado del acto administrativo que lo disponga;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sub Comisario de Policía de la Provincia de Entre Ríos Sr. Ángel Alfredo Medrano, M.I. N° 24.520.846, contra la Resolución D.P. N° 2077/18, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2379 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la abogada defensora del Comisario Inspector Sandro Jacinto Gazali, L.P. N° 21.402, M.I. N° 20.776.612, contra el Decreto N° 433 MGJ de fecha 22 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Recurso se planteó contra el Decreto antes mencionado por la cual, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 1575 MGJ de fecha 01 de octubre de 2020; y

Que a fs. 55 obra dictamen N° 326/2021 de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía en el que consideró que el exordio recursivo fue presentado el día 09 de abril de 2021 por la defensa técnica del Comisario Inspector Gazali, quien había sido notificado en fecha 31 de Marzo de 2021 y conforme a lo normado en el artículo 57° de la Ley N°7060 de Procedimientos Administrativos, el mismo resulta formalmente procedente, propiciando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo; y

Que a fs. 58 y vuelta ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien mediante Dictamen Técnico Legal N° 002146/21 DGAJ-MGyJ se expide considerando que el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 433/21 MGyJ es formalmente improcedente por haber agotado la vía recursiva prevista por la normativa legal vigente. Esto es así dado que el recurrente interpone

Recurso de revocatoria contra el Decreto N° 433/21 MGyJ que rechazó el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1575/20 MGyJ que rechazó el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3603/19

MGyJ por el cual se le rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.A.I. N° 381/19. Resaltando que el propio Decreto N° 433/21 MGyJ en sus considerandos observa el agotamiento de las instancias recursivas. Razón por la cual no comparte el dictamen de Asesoría Letrada de la Institución Policial que lo considera formalmente procedente en los términos del artículo 57º de la Ley N° 7060 teniendo solo en cuenta el "plazo" de interposición; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia concluye que el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Funcionario Policial Gazali, contra el Decreto N° 433/21 MGyJ debería ser rechazado "in limine" por ser formalmente improcedente; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa conforme al marco legal trazado por la Ley N° 7060 de Trámites Administrativos; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por el organismo jurídico preopinante, corresponde el rechazo del Recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario Inspector Sandro Jacinto Gazali, L.P. N° 21.402, M.I. N° 20.776.612, con patrocinio letrado contra el Decreto 433/21 MGyJ de fecha 22 de Marzo de 2021, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2380 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2482/19 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Señor Jorge Ramón Quinteros, M.I. N° 27.467.155, L.P. N° 27.511; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida fue notificada el día 02 de enero de 2020 a las 07:55 horas, tal como surge de fojas 03, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 04 de enero 2020 a las 08:00 horas -cfr. cargo de fojas 01-, corresponde tenerlo por presentado en forma extemporánea, conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que a fojas 34 y 38, conforme dictámenes N° 50 y 90/20 respectivamente, interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señalando la extemporaneidad de la presentación efectuada por el Señor Quinteros; y

Que conforme lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del dictamen N° 345/20 -cfr. fojas 42 y vuelta-, el Recurso de Disconformidad contra el Orden de Méritos dispuesto por Resolución D.P. N° 2482/19, es improcedente por estar presentado fuera del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que ello es así por haber excedido ampliamente las cuarenta y ocho (48) horas dispuestas por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que el citado artículo dispone textualmente: “de la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia, se dará vista al interesado por el término de 48 horas a efecto de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia ... “; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso establecido en el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Señor Jorge Ramón Quinteros, contra la Resolución D.P. N° 2482/19, atento a su presentación extemporánea;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución O.P. N° 2482/19, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Señor Jorge Ramón Quinteros, M.I. N° 27.467.155, L.P. N° 27.511, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2381 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Revisión interpuesto por el Agente de Policía Ángel Augusto Perla, L.P. N° 31.767, M.I. N° 36.242.057; y

CONSIDERANDO:

Que fojas 355 se anexó Recurso de Revisión interpuesto por el Agente PERLA, “en el marco de la resolución al Recurso de Apelación Jerárquica, el cual se denegó”, sin identificar en ningún momento, el acto jurídico atacado; y

Que haciendo referencia a los antecedentes del presente caso se deduce que a fojas 06 obra Resolución J.D.P.-S.A.A N° 549/18 mediante la cual se resolvió ordenar el inicio de una Información Sumaria a los fines de establecer y/o deslindar la responsabilidad administrativa que le podría corresponder al Agente de Policía Ángel Augusto Perla, respecto a supuestas situaciones ventiladas en los considerandos de la mencionada resolución; y

Que mediante Resolución J.D.P- S.A.A. N° 197/19 se resolvió ordenar la instrucción de un Sumario Administrativo contra el Agente Perla; y

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se agregó declaración de imputado, opinión del instructor sumariante; a fojas 279/80 obra presentación del descargo previsto por el artículo 207° del Reglamento General de Policía por parte del abogado defensor del imputado; a fojas 299/301 luce Dictamen N° 053/20 del Honorable Consejo de Disciplina Policial 11 aconsejando que debería sancionarse al Agente Perla con destitución por cesantía, siendo compartida dicha opinión por el Señor Jefe de Policía de Entre Ríos, mediante Resolución J.P. N° 068/20; y

Que a fojas 316/319 obra Recurso ele Apelación Jerárquica contra la Resolución J.P. N° 068/20 motivo del presente análisis; y

Que a fojas 335/338 luce Decreto N° 888 MGyJ de fecha 28 de abril de 2.021, mediante el cual se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Agente Perla; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Entre Ríos el cual no se comparte, dado que dicho dictamen considera a la presentación como un Recurso de Revocatoria, siendo que el recurrente lo titula como revisión y pide expresamente que se “revise y revea”; y

Que a fojas 368/69, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitió su dictamen de competencia, sugiriendo rechazar el recurso; y

Que desde el punto de vista formal, el Recurso de Revisión previsto por el artículo 75° de la Ley N° 7060 procederá cuando una decisión administrativa de carácter definitivo, hubiere sido dictada teniendo como fundamento un documento que después se ha declarado falso por sentencia firme, o cuando se hallasen documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero; y

Que el recurrente no presenta ninguno de los extremos legales previsto por la norma como requisito de procedencia para el recurso en cuestión. Por lo tanto el mismo es improcedente; y

Que esto es así dado que en el exordio recursivo no intenta obtener la revisión y posterior revocación del acto alegando documentación que fueran determinantes para la resolución del mismo y que no pudieron ser tenidas en cuenta por los motivos expresados en el artículo 75 de la Ley N° 7060; y

Que dada la improcedencia formal no corresponde el análisis de la cuestión planteada; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Revisión incoado; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revisión interpuesto por el Agente de Policía Ángel Augusto Perla, L.P N° 31.767, M.I N° 36.342.057; en virtud a lo expresado en los considerando precedentes.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2372 MGJ

Paraná, 27 de agosto de 2021

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.021; en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Instituto de Promoción de Cooperativas, por la suma de $ 24.872.146,21; conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2373 MGJ

APROBANDO ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la ratificación del Acta Acuerdo Complementaria, que introduce modificaciones al Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos,representado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios Federadas y No Federadas, ratificado oportunamente por Decreto N° 263/14 MGJ; y

Que a fojas 2/7, se agrega copia del Decreto N° 263/14 MGJ, que aprobó el Convenio Marco de Cooperación en el que se detallan los beneficios que han venido percibiendo las Asociaciones, el que en su Cláusula Tercera dispone, a cargo de la Provincia, la cobertura de seguro de sepelio colectivo, comprendiendo un capital asegurado; y

Que por la Cláusula Cuarta del mismo Convenio, se estipula un aporte anual a cargo del Gobierno Provincial para la adquisición de combustible para cada Asociación, debiendo en todos los casos las asociaciones presentar la documentación que le sea requerida por el organismo pertinente; y

Que el Decreto citado precedentemente, faculta al Ministerio de Gobierno y Justicia para que, mediante Resolución, disponga los pagos relacionados con la Cláusula Cuarta del Convenio Marco; y

Que el Acta Acuerdo Complementaria que se pretende ratificar, tiene como fundamento y finalidad modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta, incrementando en la primera el monto aportado en carácter de seguro de sepelio colectivo en beneficio de los miembros de los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos,en tanto en la segunda se amplían los ítems bajo los cuales se recibe el aporte anual para garantizar la operatividad .de las mentadas Asociaciones; y

Que consecuentemente, el capital asegurado por el Servicio de sepelio se elevará hasta la suma de pesos noventa y dos mil ochocientos doce ($ 92.812,00), y se ampliará el destino del aporte anual de un monto equivalente a 1800 litros de combustible nafta super, reconociéndose la adquisición de combustible, compra de repuestos y la reparación de los vehículos pertenecientes al parque automotor de estas instituciones, como así también el mantenimiento de sus sedes; y

Que a fojas 15/16 obra dictamen Nº 2091/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite; y

Que a fojas 17/21 el Instituto Autárquico Provincial del Seguro adjunta información inherente al seguro de sepelio colectivo como póliza Nº 000000207 con vigencia desde las 00.00 horas del día 1º de setiembre de 2020 y hasta las 00.00 horas del día 1º de setiembre de 2021, con una prima de pesos novecientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y tres con once centavos ($ 993.843,11) y un premio de pesos un millón ochocientos con un centavos ($ 1.000.800,01) que incluye impuestos y sellos; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha efectuado la reserva preventiva del crédito, adjuntando el volante respectivo a fojas 22 debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en el artículo 27º inciso c), apartado b) punto 1) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, T.U.O. De la Ley Nº 5140, concordante con el artículo 142º punto 1, del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y sus modificatorios incluido el Decreto Nº 1294/20 MEHF y artículo 7º de la Ley 8105 y modificatorios, Decreto Nº 4481/92 MSAS, Decreto Nº 1974/10 MGJE y Decreto Nº 273/14 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el acta acuerdo complementaria, suscripta por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, doctora Rosario Margarita Romero, ad referéndum del Poder Ejecutivo y la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en representación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios Federadas, en la persona de su presidente señor Pedro Pablo Bisogni, y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios no Federadas, que a continuación se detallan: Asociación Bomberos Voluntarios de Gualeguay, en la persona de su presidente, señor Juan Luis Godino; Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá, en la persona de su Presidente, Señor Pablo Páez; Asociación Bomberos Voluntarios de Basavilbaso, en la persona de su Presidente, Señor Gabino Julián López, Asociación Bomberos Voluntarios de Ceibas, en la persona de su Presidente, Señor Carlos Adrián Guedes; Asociación Bomberos Voluntarios de General Galarza, en la persona de su Presidente, Señor Daniel Alberto Reynoso; Asociación Amigos de los Bomberos Voluntarios de Paraná, en la persona de su Presidente, Señor Jorge Antonio Vallejos y Asociación Civil Bomberos Voluntarios San Benito, en la persona de su Presidente, Señor Miguel Enedin Clotet; la que adjunta forma parte integrante del presente Decreto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, celebrado entre la Dirección de Defensa Civil de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la contratación de la Póliza de Seguro- Sección Sepelio Colectivo N° 000000207, Endoso N° 000001, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en beneficio de miembros de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, por el periodo 1° de septiembre de 2020 al 1° de septiembre de 2021, por el monto total de pesos un millón ochocientos con un centavos ($ 1.000.800,01); conforme al Anexo que adjunto forma parte integrante del Decreto; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto a: D.A. 955- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la póliza interesada, previa intervención y emisión de la respectiva orden de pago de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 6°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2374 MGJ

Paraná, 27 de agosto de 2021

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor del Señor Claudio Marcelo Galloli, D.N.I. N° 17.870.603, por el fallecimiento de su hijo, el funcionario policial Agustín Emanuel Galloli, D.N.I. Nº 38.054.668, ocurrido el día 28 de Enero de 2021 en Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente Decreto.-

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 186.698,00 para que se abone al señor Claudio Marcelo Galloli, DNI Nº 17.870.603, por el concepto indicado en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2375 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sub Comisario Ángel Alfredo Medrano, L.P. N°23.718, M.I. N° 24.520.846, contra el Decreto N° 2198 MGJ de fecha 09 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Recurso se planteó contra el Decreto antes mencionado por el cual el Señor Gobernador de la Provincia rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sub Comisario Medrano contra el Decreto N° 3075 MGJ de fecha 04 de octubre de 2019; y

Que desde el punto de vista formal, el presente Recurso contra el Decreto N° 2198/20 MGJ es formalmente inadmisible por ser improcedente al haberse agotado la via recursiva prevista por la normativa legal aplicable; y

Que es dable destacar que el Decreto Recurrido rechazó precisamente el Recurso de Revocatoria contra el Decreto 3075/19 MGJ; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia concluye que el Recurso interpuesto por el Sub Comisario Medrano debería ser rechazado por ser formalmente improcedente; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por el organismo jurídico preopinante, corresponde el rechazo del Recurso interpuesto; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa conforme lo normado por la Ley 5654/75 Reglamento General de Policía y por la Ley N° 7060 de Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Recházese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sub Comisario Ángel Alfredo Medrano, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846, contra el Decreto N°2198 MGJ de fecha 09 de diciembre de 2020, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2376 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Fernando Daría Segovia, Cabo ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, M.I. N° 20.189.536, contra el Decreto N° 95 MGJ de fecha 17 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/02 obra solicitud del Señor Segovia requiriendo la reincorporación a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, quien fuera pasado a retiro por invalidez, a través de Decreto N° 5880/05 MGJEO y SP de fecha 13 de septiembre de 2005; y

Que mediante Resolución D.P. N° 944/12 obrante a fojas 13/14, el Señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió rechazar la presentación efectuada por el Cabo ® Segovia; y

Que a fojas 20/22 se presentó nuevamente el recurrente en fecha 25 de febrero de 2017, lo cual fue rechazado por Resolución D.P. N° 1212 de fecha 8 de junio de 2017; y

Que a fojas 39 y vuelta una vez más se presentó el Señor Segovia en fecha 27 de mayo de 2019, solicitud que fue rechazada por Resolución D.P. N° 1251 de fecha 18 de junio de 2019; y

Que a fojas 53/54 interpuso Recuso de Revocatoria, contra dicha Resolución, el que fue resuelto y rechazado por el Señor Jefe de Policía a través de Resolución D.P. N° 1630/19; y

Que contra la citada Resolución DP N° 1630/19 se interpuso Recurso de Apelación Jerárquica en fecha 26 de septiembre de 2019; y

Que mediante Decreto N° 95/21 MGJ se resolvió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto y contra el mismo se interpuso Recurso de Revocatoria; y

Que conforme el análisis del trámite de marras realizado por la División ,Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos a través de dictamen N° 313/21, el mismo debe efectuarse conforme el marco legal fijado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía; y

Que desde el punto de vista formal, y según constancias obrantes en lo actuado, el recurrente fue notificado del acto atacado el día 6 de marzo de 2021 (cfr. fojas 107) Y presentó el exordio recursivo el día 12 de marzo de 2021, conforme sello de recepción obrante a fojas 127, siendo entonces formalmente procedente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 2106 (cfr. fojas 143/144) señala, que desde la materialidad de la cuestión planteada, el Señor Segovia se presenta a revocar e impugnar el Decreto mencionado y las Resoluciones D.P. N° 1212/18 y D.P. N° 1251/19 dado que solicitó la reincorporación a la Institución Policía bajo los términos del artículo 127° de la Ley N° 5.654/75; y

Que solicita el reingreso a la Fuerza en los términos del 128° con el grado de Oficial Principal; y

Que su exordio recursivo se limita a transcribir las disposiciones contenidas en los artículos 55°, 56° y 57° de la Ley N° 7.060 de trámite Administrativo; y

Que el presente Recurso de Revocatoria no contiene ningún agravio contra el acto atacado, siendo la expresión de agravio uno de los elementos esenciales del recurso, ya que en el mismo el quejoso expone cual es el motivo y los fundamentos de su descontento con el acto administrativo por lo cual pretende la modificación, al faltar los

mismos, no hay posibilidad que la autoridad de emisión pueda rever lo resuelto, por lo que debería ser rechazado, conforme lo señala la citada Dirección General; y

Que en orden a lo expuesto corresponde el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cabo ® Segovia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Fernando Darío Segovia, Cabo ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, M.I. N° 20.189.536, contra el Decreto N° 95 MGJ de fecha 17 de febrero de 2021, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2377 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa realizar un proceso licita torio tendiente a la contratación de un Servicio de Correo Postal “Puerta a Puerta”, consistente en la admisión, transporte y entrega de “Sacas o Bolsines” desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus ochenta y seis (86) Delegaciones en el ámbito de la Provincia y viceversa, por el plazo de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más; y

Que a fojas 01 la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicitó la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que regirán el proceso licitatorio para la contratación interesada; y

Que a fojas 02/05 se anexó copia simple del último Convenio de Servicios Postales “Puerta a Puerta”, con fecha de vigencia de veinticuatro (24) meses, desde el 1º de Abril de 2.017, con opción a prórroga por doce (12) meses más, cuyo vencimiento operó el día 31 de Marzo de 2.020; y

Que a fojas 27 y vuelta, el Señor Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia autorizó la contratación interesada; y

Que a fojas 31/33 se adjuntó presupuesto estimativo de la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A.; y

Que a fojas 72/73 y vuelta, obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia indicando que no se desprende impertinencia alguna o subversión de los principios que bañan el procedimiento de selección elegido, siendo ellas fundadas en las características propias del servicio que se pretende contratar de acuerdo a sus peculiaridades y necesidades, las que han sido expresadas acabada mente por la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, actuando acorde a sus facultades, competencias y en ejercicio de su alta responsabilidad; y

Que a fojas 79/81 se adjuntó presupuesto estimativo de la firma Servijur S.R.L.; y

Que a fojas 87/88 obra informe N° 833 de la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, quien solicitó determinar la estimación del monto aproximado de la inversión interesada, suscripto por un funcionario responsable; y

Que a fojas 89 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informó que luego de realizar diversas consultas a proveedores del ramo, así como también los registros obrantes en el mismo, se estimó el costo de de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil ($ 487.000,00) mensuales, aclarando que el importe definitivo del servicio surgirá del proceso licitatorio; y

Que a fojas 116/121 intervino la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjuntando las características del servicio a contratar, Anexo III y Modelo de Convenio de Servicios Postales “Puerta a Puerta”; y

Que a fojas 123/141 y vuelta, obran los pliegos elaborados por la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que a fojas 143/145 intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando volante con la adecuación de la reserva preventiva del crédito debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 155/174, luce copia de Resolución N° 217/21 MGJ, que autoriza a la Unidad Central de Contrataciones del Estado a efectuar un llamado a Licitación Publica para la contratación pretendida en autos; y

Que a fojas 176 la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas advirtió que por el monto aproximado a invertir. corresponde el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo, por superar el importe establecido en el Artículo 6° del Reglamento de las Contrataciones del Estado; y

Que a fojas 180 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresó que teniendo en cuenta el monto de la operación al momento de la reserva contable, el mismo se podía efectuar mediante una Resolución Ministerial y al efecto la misma se emitió oportunamente; tomando en consideración la contratación de veinticuatro (24) meses, según el modelo de contrato adjunto y la previsión presupuestaria que compromete ejercicios futuros, podría haberse efectuado mediante la norma dispuesta, sin embargo y considerando lo expresado por la Unidad Central de Contrataciones del Estado, la Resolución N° 217/21 MGJ, deberá dejarse sin efecto; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances del artículo 26°, Inciso a) Ley 5140, T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 y concordantes con los Artículos 6° y 7°, Inciso 1) Y 9° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP- Reglamentario de las Contrataciones del Estado- modificado mediante Decreto N° 5719/04 MEHF, con las modificaciones introducidas por Decreto N° 1294/20 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 217, de fecha 05 de Mayo de 2.021 del Ministerio de Gobierno y Justicia, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Económica, Hacienda y Finanzas a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un Servicio de Correo Postal “Puerta a Puerta”, consistente en la admisión, transporte y entrega de “Sacas o Bolsines” desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus ochenta y seis (86) Delegaciones en el ámbito de la Provincia y viceversa, por el plazo de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Apruébase los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Manifestaciones Obligatorias elaborados por la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Económica, Hacienda y Finanzas que regirán el procedimiento licitatorio y, los cuales adjuntos forman parte integrante de la presente norma legal.-

Articulo 4°.- Impútase el- gasto a: Dirección de Administración 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20 Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 1- Partida Parcial 5- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes remitir las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2363 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la ratificación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta CPN Victoria Tolosa Paz, por una parte, y por la otra la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, CPN Gustavo Eduardo Bordet, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo;

Que el presente Convenio tiene por objeto principal entablar entre las partes acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad provincial con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales. Ello se acuerda en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por Resolución N° 70/1 de la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, de fecha 25 de septiembre de 2015;

Que con este objetivo, la Provincia de Entre Ríos busca adherirse al cumplimiento de esas metas y objetivos asumidos por el país, dentro del ámbito de su jurisdicción, como consecuencia de ello será necesario que la provincia adecue sus propias metas en relación a las metas nacionales;

Que asimismo, en el mismo se determinan las acciones que asume el Consejo y las que estarán a cargo de de la provincia, como así también definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los objetivos de Desarrollo Sostenible y dotarla de los recursos necesarios para tales fines;

Que los proyectos de trabajo que se formulen, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del Convenio, se regirán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias;

Que ha tomado Intervención la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumentando la registración del presente Convenio bajo Acta de Registración N° 149°, Folio N° 152, de fecha 22 de abril del año 2.021, según lo dispuesto mediante Decreto N° 3565/17 GOB;

Que obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin objeciones al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta CPN Victoria Tolosa Paz y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, CPN Gustavo Eduardo Bordet, el que adjunto forma parte integrante del presente texto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendando por las Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, cumplido con copia del presente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 2364 MDS

Paraná, 27 de agosto de 2021

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre – DNI – R.U. - Cod.

Departamento Gualeguaychú:

Ancianidad:

Martínez Claudio Daniel – 14.842.392 – 228 – 07-00

Petizco Nélida Zunilda – 13.593.515 – 334 – 07-00

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Barreto Roberto – 16.465.778 – 321 – 08-03

Departamento Paraná:

Paraná Ciudad

Ancianidad:

Ramírez Adrián Rafael – 17.615.605 – 276 – 10-78

Departamento Tala:

Ancianidad:

Fernández Carlos María – 14.772.008 – 315 – 11-00

Ramírez Jorge Eduardo – 14.243.902 – 313 – 11-00

- - - - - -

DECRETO Nº 2365 MDS

Paraná, 27 de agosto de 2021

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre – DNI – R.U. - Cod.

Departamento Villaguay:

Ancianidad:

Altamirano Ramón – 13.108.805 – 210 – 14-18

Carlasare Pedro Avelino – 12.224.659 – 207 – 14-26

Figueroa Rosa Ofelia – 14.486.877 – 203 – 14-22

Flores Jorge Eduardo – 16.328.489 – 201 – 14-26

DECRETO Nº 2392 MDS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Aceptando la transferencia a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos,ofrecida por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda -IAPV-, mediante Resolución de Directorio N° 0829 de fecha 04 de mayo de 2021 de los siguientes inmuebles:

a) Plano de Mensura N° 79.376: Lote 51 -Partida Provincial N° 167.018 Localización: Provincia de Entre Ríos- Departamento Concordia- Municipio de Concordia- Ejido de Concordia- Zona de Chacras- Chacra 12- Fracción "D"- Manzana 64- Domicilio Parcelario: Calle Blas Antonio Baez N° 1847 esq. calle General Anacleto Medina- Superficie: 216,77 m2 (doscientos dieciséis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), Matrícula N° 141.491;

b) Plano de Mensura N° 79.197: Lote 24- Partida Provincial N° 166.780 Localización: Provincia de Entre Ríos- Departamento Concordia- Municipio de Concordia- Ejido de Concordia- Zona de Quintas- Sección 0- Grupo N° 623- Quinta N° 45- Manzana 173 (47 Norte-26 Oeste)- Lote 24- Domicilio Parcelario: Calle Sin Nombre N° 2961- Superficie: 200,15 m2 (doscientos metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), Matrícula N° 141.490; y

c) Plano de Mensura N° 79.198: Lote 25- Partida Provincial N° 166.781 localización: Provincia de Entre Ríos- Departamento Concordia- Municipio de Concordia- Ejido de Concordia- Zona de Quintas- Sección 0- Grupo N° 623- Quinta N° 45- Manzana 173 (47 Norte-26 Oeste)- Lote 25- Domicilio Parcelario: Calle Sin Nombre N° 2967- Superficie: 200,15 m2 (doscientos metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), Matrícula N° 141.490.-

Dejando establecido que los inmuebles detallados en el artículo 1° del presente serán destinados al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia -COPNAF- con cargo a que sean utilizados para casos de vulnerabilidad social.-

Autorizando a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles referidos en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2393 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación para el presente ejercicio 2021, del Programa que adjunto se anexa denominado "Programa Provincial de Fortalecimiento de los CIC", en el que se detallan la Fundamentación, Objetivo General y Específicos, Organismo Ejecutor, Población Destinataria, Acciones a Contemplar, De los Fondos, Del Financiamiento, Ejecución del Financiamiento, Documentación a Presentar, de la Selección de los Proyectos y de la Rendición Definitiva, llevando agregados los Anexos I, II, III y IV respectivamente;

Que el programa tiene como objetivo general: el de generar proyectos de mejoras en infraestructura socio-comunitarios que contribuyan al fortalecimiento y empoderamiento de las Mesas de gestión en los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.) como espacio de participación ciudadana donde se generan oportunidades para el desarrollo local;

Que asimismo sus objetivos específicos son: contener y sostener el trabajo territorial de los Centros Integradores Comunitarios para el acceso a bienes de capital y fortalecer y potenciar los recursos humanos locales para el sostenimiento de las diferentes acciones y actividades promocionadas desde los CICs;

Que serán sus destinatarios, Directo: las Mesas de Gestión de los CIC de la Provincia de Entre Ríos, e Indirectos: las comunidades vinculadas a los CIC de la Provincia de Entre Ríos;

Que para la ejecución de las distintas Líneas de Trabajo del Programa se ha previsto una inversión de $ 2.450.000, y establecido una línea de financiamiento: Fortalecimiento de la Infraestructura de CICs, tendiente a realizar mejoras, construcciones menores, reparaciones. puesta en valor y mejoramiento de la infraestructura del C.I.C, siendo de $ 200.000.- el monto máximo que podrá financiarse por cada proyecto que se apruebe;

Que en tal sentido la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejando la aprobación del Programa Provincial de Fortalecimiento de los C.I.C. y sus Anexos, encuadrando la gestión en el Artículo 13° inc. 5, puntos 1° y 2° de la Ley N° 10093 y en los Decreto N° 298/19 MDS y Decreto N° 689/13 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el “Programa Provincial de Fortalecimiento de los CIC”, el que adjunto forma parte integrante del presente y en el que se detallan: la Fundamentación, Objetivo General y Específicos, Organismo Ejecutor, Población Destinataria, Acciones a Contemplar, De los Fondos, Del Financiamiento, Ejecución del Financiamiento, Documentación a Presentar, de la Selección de los Proyectos y de la Rendición Definitiva, llevando agregados los Anexos I, II, III y IV respectivamente, el cual será ejecutado por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, a través de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Social, del Ministerio de Desarrollo Social, la que estará a cargo de la selección de las distintas Líneas de Trabajo que en el mismo se proponen.-

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 2.450.000), en la ejecución del “Programa Provincial de Fortalecimiento de Los CIC”, durante el Ejercicio Presupuestario 2021, y a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas, facultando a la Sra. Ministra del Área al dictado de Resoluciones que los apruebe, todo con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: D A 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa

21- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir Ordenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos resultantes de acuerdo a la norma legal e impositiva vigente en la materia.-

Artículo 5º.- Déjase establecido que la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, a través de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Social, será el organismo encargado de la ejecución del “Programa Provincial de Fortalecimiento de los CIC”, que se aprueba por el Artículo 1º del presente, siendo asimismo responsable de que los proyectos seleccionados y, que resulten beneficiarios del programa, encuadren dentro de los criterios de selección definidos y de que cumplimenten la totalidad de requisitos solicitados, como también de mantener a resguardo la documental relacionada a los mismos, conforme a la normativa vigente y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar las actuaciones a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción y cumplido archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO Nº 2449 MDS

AUTORIZANDO LLAMADO

Paraná, 2 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la adquisición de 1440 u. de colchones de una (1) plaza (de 0,80 x 1.90 x 13 cm), 50 u. de colchones de cuna (de 0,60 x 1.30 x 12 cm) y de 1.000 pares de zapatillas de lona numeración 23 al 43 y 1.880 pares de zapatillas de vinílico numeración del 23 al 43 tendiente a dar soluciones a distintos problemas de orden social, como parte de la estrategia de ayuda ante situaciones críticas dentro del territorio provincial, conforme con lo informado de fs. 1 a 2 por el Sr. Coordinador de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo

Social;

Que el Sr. Coordinador de Operaciones Logísticas manifiesta asimismo que la gestión apunta a consolidar la capacidad de respuesta por parte del Estado Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, en casos de alta sensibilidad social, en los se requiere intervenciones puntuales e inmediatas, luego de las verificaciones realizadas por los equipos sociales y técnicos que evalúan la situación sobre el terreno y las correspondientes determinaciones efectuadas por la superioridad;

Que el monto estimado de la compra asciende a la suma de pesos ocho millones doscientos treinta y siete mil ($ 8.237.000), correspondiendo, de acuerdo a lo informado, efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que habiéndose dado intervención a la Unidad Central de Contrataciones, ésta procedió a elaborar los Pliego de Condiciones Particulares obrantes de (fs. 14 a 18 y vta.), Anexo de Especificaciones Técnicas -fs. 19-, Manifestaciones Obligatorias (fs. 20) y Pliego de Condiciones Generales de (fs. 21 a 25), que regirán el acto licitatorio y que adjuntos forman parte integrante del presente texto;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente, conforme surge del volante de reserva de fondos obrante en autos con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio ha emitido opinión de competencia encuadrando el trámite en las disposiciones del Art. 26° Inc. a) de la Ley de Contabilidad Pública N° 5140 de, modificada por la Ley N° 8964 - t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP- concordante con los Artículos 5° Inc. 1), 6° Inc. 1), 7° Inc. 1), 8° Inc. 1), y 9° a 104°, del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos N°s. 2991/96 MEOSP, 5719/04 MEHF, 6129/06 GOB, 5526/07 MEHF, 6721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3521/09 MEHF, 1755/11 MEHF, 1258/13 MEHF, 1334/14 MEHF, 3368/15 MEHF, 723/17 MEHF, 1779/17 MEHF, 4800/18 MEHF y 1294/20 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo tramitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, tendiente la adquisición de 1440 u. de colchones de una (1) plaza (de 0,80 x 1.90 x 13 cm), 50 u. de colchones de cuna (de 0,60 x 1.30x12 cm) y de 1.000 pares de zapatillas de lona numeración 23 al 43 y 1.880 pares de zapatillas de vinílico numeración del 23 al 43 tendiente a dar soluciones a distintos problemas de orden social, como parte de la estrategia de ayuda ante situaciones críticas dentro del territorio provincial, conforme con lo informado de fs. 1 a 2 por el Sr. Coordinador de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos ocho millones doscientos treinta y siete mil ($ 8.237.000) conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares obrantes de - fs. 14 a 18 y vta.-, Anexo de Especificaciones Técnicas - fs. 19-, Manifestaciones Obligatorias - fs. 20- y Pliego de Condiciones Generales -fs. 21 a 25-, que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto.

Art. 3º – Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 25- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 02- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 2- Partida Principal 4/2- Partida Parcial 9/2- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Unidad Central de Contrataciones para trámite respectivo y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 2452 MDS

Paraná, 2 de septiembre de 2021

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 MDS, a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre -- DNI -- R.U. -- Cod.

Departamento Paraná:

Paraná Campaña:

Ancianidad:

Torres Antonio, 14.367.831, 332, 10-02.

Departamento Uruguay:

Ancianidad:

Cardozo Benigno Alberto, 17.075.690, 283, 12-00;

González Carlos Alberto, 13.599.045, 362, 12-00.

- - - - - -

DECRETO Nº 2474 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 8 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que para el presente año se gestiona la aprobación del Programa Más Economía Social con sus Anexos I-, Anexo II y Anexo III;

Que a través de esta política pública se propone contribuir a la puesta en marcha, el desarrollo y fortalecimiento de proyectos de economía social vinculados a la producción de bienes o prestación de servicios y su comercialización; consolidar y equipar adecuadamente las unidades productivas de la economía social; fortalecer las cadenas de valor a fin de propiciar la diversificación productiva; promover, ampliar y/o mejorar las condiciones de infraestructura a fin de dotar de espacios acordes para la producción y/o comercialización de los productos y servicios de la economía social y también promover instancias de formación y/o asistencia técnica de los actores de la economía social a fin de potenciar sus saberes y capacidades;

Que está destinado a las personas humanas, mayores de 18 años, residentes en la Provincia de Entre Ríos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en términos de la Ley 10.151; a Organizaciones de la Sociedad Civil con Personería Jurídica comprendidas en el Artículo 4° de la Ley N° 10.151; a Municipios adheridos a la Ley 10.151 y a Cooperativas cuyos integrantes se encuentren en situación de vulnerabilidad en los términos de la mencionada ley;

Que se prevén seis líneas de acción a implementar, infraestructura, línea destinada a la construcción, mejoramiento y/o finalización de espacios físicos donde se desarrollen actividades de emprendimientos y proyectos de economía social; equipamiento, destinada a la adquisición de máquinas, equipamiento,

herramientas, utensilios y tecnología necesaria para el mejoramiento de los procesos productivos, prestación de servicios y procesos de comercialización; Comunicación y promoción, destinada a la adquisición de elementos, dispositivos y desarrollo de estrategias de comunicación que tiendan a incrementar las capacidades de comunicación del emprendimiento; capacitaciones que contribuyan a incorporar y fortalecer saberes y prácticas de los emprendimientos tendientes a mejorar sus quehaceres, procesos productivos, de comercialización y/o agregado de valor en sus procesos; asistencia técnica que permita el desarrollo de los procesos productivos y/o comerciales de las unidades económicas en el marco de la Economía Social; capital de trabajo destinada a la adquisición de materias primas e insumos críticos que contribuyan a mejorar las condiciones productivas y comerciales de los emprendimientos que requieran de esta asistencia para garantizar la continuidad de sus activas económicas;

Que se establece como órgano de aplicación del programa a la Secretaría de Economía Social, la Subsecretaría de Economía Social, la Dirección de Comercialización y la Dirección de Fortalecimiento de la Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;

Que los fondos serán transferidos en carácter de subsidio no reintegrable por el Ministerio de Desarrollo Social a las entidades ejecutoras con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme a la normativa vigente en cada caso;

Que para el presente ejercicio presupuestario se estima una erogación de hasta $ 9.500.000 a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración jurisdiccional practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado intervención emitiendo dictamen de competencia mediante el cual aconseja el dictado del acto administrativo que apruebe el Programa, y deja asentado que debido a reglamentación de la línea de acción equipamiento que forma parte del presente y la similitud de ésta con la línea de acción llevada a cabo por la Secretaría de Economía Social denominada Incorporación de Tecnología, ésta última no podrá tramitarse por fuera del presente programa. A su vez encuadra la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.151 y su modificatoria N° 10.305;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Aprobar para el presente ejercicio presupuestario 2021, el Programa “Más Economía Social” con sus respectivos Anexos I, Anexo II y Anexo III, que adjunto forma parte integrante del presente decreto, y que está destinado a impulsar y fortalecer los procesos organizativos, productivos, de comercialización y desarrollo integral de los diversos actores de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos conforme a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Facultar al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos nueve millones quinientos mil ($ 9.500.000) en la ejecución del programa aprobado en el Art. 1º del presente decreto, y mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, a otorgar aportes no reintegrables a la entidad o persona física solicitante, previo cumplimiento de la presentación de la documentación y requisitos establecidos en el programa, que en este mismo acto se aprueba.

Art. 3º – Dejar establecido que la Secretaría de Economía Social, la Subsecretaría de Economía Social así como la Dirección de Comercialización y la Dirección de Fortalecimiento en su carácter de órgano de aplicación del Programa que por el presente se aprueba, son responsables de que los proyectos que resulten aprobados para la ejecución del mismo encuadren dentro de los criterios de selección y cumplimenten los requisitos exigidos en éste.

Art. 4º – Imputar el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2/7/8 - Partida Parcial 1/4/6/7 - Partida Subparcial 0000/0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 5º - Facultar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2332 MS

Paraná, 25 de agosto de 2021

Aceptando la donación de seis Respiradores, los cuales se detallan en el Anexo 1, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia, con el objeto de ser destinados a diferentes efectores de salud de la Provincia, ya que la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha tomado intervención pertinente.

ANEXO

ID SIAF – Descripción del bien – Destino

2020-389 – Respirador artificial marca Tecme + pedestal. N/S 200444181083A1V – Hosp. San Benjamín – Colon

2020-390 – Respirador artificial marca Tecme + pedestal. N/S 200444191083A1V – Hosp. San Benjamín – Colon

2020-391 – Respirador artificial marca Tecme + pedestal. N/S 200444201083A1V – Hosp. 9 de Julio – La Paz

2020-392 – Respirador artificial marca Tecme + pedestal. N/S 200444211083A1V – Hosp. Dr. Fermín Salaberry – Victoria

2020-393 – Respirador artificial marca Tecme + pedestal. N/S 200444221083A1V – Hosp. Santa Rosa – Chajarí - Federación

2020-394 – Respirador artificial marca Tecme + pedestal. N/S 200444231083A1V – Entregado en comodato al Sanatorio Americano Médico Asistencial – Villaguay

- - - - - -

DECRETO Nº 2333 MS

MODIFICANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 25 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la creación del Servicio de Urgencia y Emergencias del Hospital “San Benjamín” de Colón; y

CONSIDERANDO:

Que en la órbita del mencionado Hospital recientemente se ejecutó un Centro Modular Sanitario, con la incorporación de la Estructura Física consistente en materiales y equipamientos adecuados, aprobado por la Dirección de Arquitectura de la Provincia;

Que en virtud a ello, resulta imperioso crear un Servicio Sanitario y complementario con la Estructura funcional del mencionado Nosocomio, a fin de ejecutar la conexión física entre dicho Módulo, el Edificio de Hogar de Ancianos y la Estructura central del Efector, teniendo en cuenta que los pacientes que sean asistidos en el Módulo y requieran internación en salas Covid leve, moderado o UTI deben recorrer una distancia superior a los 100 mts en terreno no consolidado y al aire libre;

Que obra en autos Resolución N° 2/15 MERCOSUR - “Requisitos de buenas prácticas para organización y funcionamiento de servicios de urgencia y emergencia”, requisitos de los cuales gran parte se encuentran funcionando en la Institución en áreas diferenciadas;

Que mediante Decreto N° 2524/18 MS se establecieron los Niveles de Complejidad de los diferentes Establecimientos Asistenciales de la Provincia, clasificándolos de acuerdo a su Nivel de Riesgo y contemplando

los Servicios que cada uno debe tener conforme dichos Niveles, desprendiéndose que el Hospital “San Benjamín” de Colón, pertenece al Nivel 11 Mediano Riesgo - Subnivel B, Establecimiento con Internación General y UTI;

Que la incorporación del Módulo, permite modernizar y optimizar el actual Servicio de Urgencia y Emergencia (Guardia), generando un espacio de atención diferenciada con la incorporación de un Área de Diagnostico por Imagen (radiología y ecografía) y un Área de Laboratorio (clínico y bacteriología), exclusivo para el mismo, con un Área de internación de guardia y observación especifica, farmacia, depósito, archivo de historias clínicas, vestuarios, sanitarios y un área de descanso para el personal;

Que asimismo, ante la incorporación de la estructura modular con áreas especificas de internación, con una distribución edilicia acorde a la situación epidemiológica a la cual está expuesta la población actual y el personal de salud, resulta imprescindible la incorporación del recurso humano necesario, suficiente y que permita garantizar la calidad en la atención, el uso adecuado del equipamiento y el mantenimiento de la estructura como así también el recurso tecnológico pertinente;

Que conforme lo expuesto, la posición estratégica del Hospital “San Benjamín” de Colón, las actuales circunstancias sanitarias, y el Nivel de Complejidad 11Mediano Riesgo - Subnivel B del citado Nosocomio, corresponde proceder a la creación del Servicio de Urgencia y Emergencias;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, ha elaborado el informe pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la Estructura Orgánica del Hospital “San Benjamín” de Colón y créase el Servicio de Urgencia y Emergencias, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Instrúyase al Ministerio de Salud a organizar en lo sucesivo el Servicio de Urgencia y Emergencias creado mediante el Artículo precedente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y los cargos afectados a dicha prestación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2334 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 25 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 3976/17 M.S. Y su Ampliatorio Decreto N° 4716/17 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a los agentes Carlos Alberto Videla, Legajo N° 134.050, Personal Categoría 12- Carrera Enfermería Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Enrique Fidanza” de Diamante, y Norberto Andrés Quiroga, DNI. N° 23.619.807, Personal Suplente Común en el Centro de Salud “Dr. Ramón Carrillo” de Paraná, por encontrase sus conductas, prima facie, encuadradas en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° Inciso f), esto es “Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”, Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que se les reprocha a los encartados: haber sido condenados por Sentencia firme, de fecha 12 de Septiembre de 2015, dictada por el Juez de Garantías, de la ciudad de Diamante, Dr. Julian Carlos Vergara, en la causa N° 02151 caratulada “Quiroga, Norberto Andrés y otro s/ Vejaciones”, por el delito de vejaciones y lesiones leves en concurso ideal, ambos como coautores materiales; a las siguientes penas: 1. Carlos Alberto Videla: dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional; con mas la accesoria de cuatro (4) años de inhabilitación especial para hacer guardias de enfermería, y 2. Norberto Andrés Quiroga: un (1) año y seis(6) meses de prisión de ejecución

condicional, con mas la accesoria de tres (3) años de inhabilitación especial para trabajar en el Hospital Fidanza de la Ciudad de Diamante;

Que se inician las presentes con actuaciones preliminares por nota de fecha 25/09/17 suscripta por el Sr. Subdirector General de Despacho del Ministerio de Salud, dirigida al Jefe del Departamento Personal, adjuntando copia de Oficio N° 632/2017 librado en autos "Quiroga, Norberto Andrés y otro s/ Vejaciones" (Expediente N° 02151), en trámite por ante el Juzgado de Transición y Garantías, de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Julián Carlos Vergara, comunicando la sentencia dictada en los mismos, a sus efectos;

Que de fs. 92/96 se glosa copia certificada de las sentencia dictada en las actuaciones caratuladas: "Quiroga, Norberto Andrés y otro s/ Vejaciones" (Expediente N° 02151), en trámite por ante el Juzgado de Transición y Garantías, de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Julián Carlos Vergara, Secretaría del Dr. Leonardo D.J. Robledo Ostriz;

Que al prestar declaración indagatoria el Sr. Videla, manifestó: "Que, quiero aclarar que yo en ningún momento agredía al paciente (Moretto, Luis) en el Hospital "Fidanza". A pesar que el paciente tenía golpes, escoriaciones, hematomas, en distintas partes del cuerpo, todo era consecuencia de que se caía solo, daba dos o tres pasos y se caía solo. Todo eso era, según me dijeron por un Higroma Cerebral. Incluso ese día, el 23 de julio de 2015, yo ingresé a la guardia a las 15:00 hs. y mi compañero (Quiroga), al tomar la guardia a las 07:00 hs, personal saliente de la guardia anterior le manifestó que el paciente se había caído en un cimiento. También quiero negar que haya atado al paciente, tal como se me acusó. Además quiero agregar que en el juicio abreviado, las partes intervinientes (defensor, fiscal, como así también el juez), todos me recomendaron que acepte la condena con la finalidad de dar por finalizada la denuncia, teniendo la posibilidad de seguir trabajando en el Hospital, en otra área que no sean las guardias. Todo eso me tenía intranquilo, estaba mal, irritado, alterado por lo que acepté la propuesta para terminar con esa etapa.";

Que continúa manifestando el declarante "También quiero agregar y solicitar, a quien corresponda, la pronta reincorporación a mi puesto laboral, debido a la situación económica que estoy pasando, conforme aclaratoria realizada por el Juez de garantías Vergara a fs. 75 en donde refiere que la pena accesoria es de inhabilitación a las tareas de guardia de enfermería estando dispuesto a trabajar en el área que se me indique. Por último aclaro que necesito de los ingresos económicos, debido a que además de ser sostén de mi familia, tengo una hija con problemas de salud (Celiaquía) a cargo mío, a quien al día de la fecha no puedo satisfacer sus necesidades básicas. Para finalizar, informo que he tenido problemas de salud, relacionados con el estrés que me generó todo esto (Eczema en la piel, rotura de ligamento de la rodilla izquierda, según me informaron los profesionales, insomnio, inestabilidad emocional, etc.";

Que al prestar declaración testimonial la agente Sandra Patricia Muñoz, quien se desempeña como Jefa de División Enfermería, en el Hospital "Dr. Enrique Fidanza" de Diamante, refirió que conoce a los sumariados por una relación laboral, y tiene conocimiento del presente, en razón que los sumariados habían maltratado a unos abuelos internados en el Hospital, entiende que si está probado que hicieron algo mal y fueron condenados, esa situación le da claridad y transparencia al trabajo en el Hospital, agrega que no le parece adecuado de que estén al cuidado de pacientes; expresa que cree que podrían trabajar en cualquier otro lado, pero no al cuidado de pacientes; en la relación con superiores expresa que ambos sumariados eran responsables con sus horarios, si recuerda que cuando trabajaba IPRODI del Hospital, se dio un entredicho entre los compañeros de trabajo, con el agente Quiroga motivo por el cual planificaron sus tareas en otro sector; en relación a Videla, manifiesta que sus compañeros no lo buscaban para trabajar con el las guardias, es decir preferían no trabajar con él las guardias; finaliza aclarando que ella no estaba presente en el Hospital el día de los hechos;

Que al prestar declaración testimonial el agente Reinaldo Jorge Daniel Caceres, quien se desempeña como Director del Hospital "Dr. Enrique Fidanza" de Diamante, manifestó que, a su entender la condena afecta la imagen del Hospital, pero también afecta a la esencia del ejercicio de la profesión de enfermero; expresa que del Sr. Videla han tenido llamados de atención, no así del Sr. Quiroga; interrogado si entiende adecuado que una persona condenada por un delito penal contra un paciente del Hospital continúe prestando servicios en otro nosocomio, responde "Creo que no debe continuar ejerciendo la profesión de enfermero en ningún hospital de la provincia";

Que a fs. 172/174 comparece el sumariado Quiroga, a los fines de prestar ampliación de declaración indagatoria (Prueba de la Defensa), asistido por el Sr. Defensor Oficial, agregando documental, consistente en copias simples del Expediente RU N° 1599620 (fs. 175/184), y manifiesta en su descargo: "... En su momento yo me desempeñaba como enfermero suplente en el Hospital Fidanza de Diamante, según recuerdo a fines del año 2013... soy tenido en cuenta para una suplencia extraordinaria en la Sala Hogar "Fidanza", en el mismo Hospital, para pacientes con características y/o trastornos psiquiátricos, en el mes de febrero de 2014 sucedió lo siguiente: soy denunciado por personal y autoridades de la sala, dependientes del IPRODI, y veo suspendida mi suplencia por tal cuestión. Las autoridades de enfermería, entre ellas la Sra. Sandra Muñoz, no observa ninguno de los comportamientos denunciados por dicho personal, tal como consta en nota firmada y en su evaluación de mi desempeño, calificado como muy bueno. Respecto al caso, realizo una defensa personal con una abogada particular y solicito rectificaciones y/o retractaciones de acusadores, los actuales acceden y envían las mismas rectificaciones. Posterior a ello, las autoridades del Ministerio de Salud, fallan a mi favor. Por lo tanto, a partir de allí, las autoridades del Hospital determinan que me van a tener en cuenta nuevamente para las suplencias. En el interín de este proceso, realizo trabajos eventuales (changas) de electricidad y suplencias también eventuales, esporádicas en Centro de Referencia Ramón Carrillo de la ciudad de Paraná ...";

Que continúa manifestando el declarante "En el año 2015/2016, vuelvo a realizar suplencias en el Hospital "Fidanza" de Diamante, enterándome que había perdido mi orden de prioridad para las mismas injustamente, ganado en base a mi desempeño y tiempo de permanencia en el hospital. En ese período ocurren los sucesos que involucran al paciente de apellido Moretto, al señor Carlos Videla y a mi persona. En ese día, ingreso a la guardia a las 07;00 horas, me encuentro al mencionado paciente sentado en un sillón playero, contenido de manos y torso. Dicho paciente era una persona mayor, con demencia senil, sabía fugarse de la sala, caerse por su inestabilidad en la marcha y tener delirios y alucinaciones. No era agresivo pero "se perdía" (se desorientaba en tiempo y espacio), etc. El mismo presentaba heridas y sus correspondientes curaciones en la región frontal del cráneo, tabique nasal, pómulos y dorsos de las manos, lo cual puede atestiguar todo el personal que transitó en el hall de sala de clínica en esa mañana. No se encontraban, ni hicieron el correspondiente pase de guardia las enfermeras Natalia Graglia y Mariela Estigarribia. En el transcurso de la mañana me avisan temprano que el Sr. Videla, Carlos, se comunicó vía telefónica y pidió un imprevisto, entonces dice que va a ingresar a las 15 hs. al hospital. Al observar a los pacientes veo que hay 5 pacientes incontinentes, usuarios de pañales. Un paciente (Ramírez) con una cirugía en el abdomen y con drenaje y bolsa de colostomía. La paciente Kranevitter con una herida en la región frontal importante, según mi apreciación, que se había intentado pegar con "la gotita", lo cual resultó inefectivo, porque tenía la herida abierta. También me entero que había fallecido el paciente de apellido Duarte, el cual tuve que acondicionar y ayudar para subir al móvil para su traslado al sepelio. Durante la ardua jornada, me tocó medicar, higienizar, controlar, alimentar a pacientes que no podían hacerlo con sus medios y demás tareas de enfermería solo, sin ayuda mas que de la mucama, hasta las 15 hs. que entró Videla. A las 4 de la tarde aproximadamente había que buscarlo al paciente Salcedo del Hospital "San Martín" de Paraná y salgo en búsqueda de dicho paciente en la ambulancia del hospital con el chofer. A dicho paciente se lo encuentra en estado de excitación psicomotriz, se lo observó con vía intravenosa (suero), con oxígeno con mascarilla y sonda vesical. Después llegamos a la Sala de Clínica del Hospital "Fidanza", el paciente aumenta el grado de excitación, queriéndose arrancar en todo momento el sostén vital mencionado, dedicándome yo, casi exclusivamente a contener verbalmente, a atender y a suministrarla medicación al paciente. La médica de guardia sabía de todo eso, porque fue en 2 oportunidades a verlo a Salcedo y demás pacientes. El Sr. Salcedo estuvo en un cuadro de excitación psicomotriz en toda mi guardia. Durante toda mi guardia atendí casi exclusivamente a este paciente;

Que asimismo expresó el dicente "Con respecto al Sr. Moretto, se lo intentó contener, pero debido a sus heridas, constatadas al ingreso de la guardia, con el Sr. Videla decidimos no contenerlo y solamente mantener conductas expectantes, estábamos pendientes y realizábamos cuidados para que no se dañara a sí mismo, no sufriera luxaciones de ningún tipo ni caídas. En toda mi guardia el Sr. Moretto no recibió daño alguno al igual que el resto de los pacientes. Durante mi guardia, solamente tomé unos mates, no me pude alimentar adecuadamente, ni descansar. Solamente me senté en la ambulancia para buscar al paciente Salcedo. Al final de la guardia veo que el paciente Ramírez había derramado su bolsa de colostomía con materia fecal en torso, piernas, cama, ropa, etc. Entonces tuve que bañarlo, curarlo y cambiarle la bolsa de colostomía al paciente Ramírez. Reconozco que me vi

superado en la guardia mencionada, por todo lo que pasó, que determinó el desorden reinante. Al llegar mis compañeras de apellido Giacello y Zapata, a las 7;00/7:15 horas aproximadamente del otro día, realizo el pase de guardia correspondiente, ven la situación de los pacientes, lógicamente sorprendidas, y procedo a realizar el registro correspondiente de mi guardia en el libro de reportes diarios de enfermería, entre bromas con las agentes mencionadas. No recuerdo haber visto contenido de manera inadecuada al paciente Moretto. En los días posteriores, se produce un revuelo por las heridas de Moretto, y piden descargos a todo el personal, haciendo hincapié con Graglia y Estigarribia. Yo en mi primer descargo me remití a lo escrito en el libro de reportes de enfermería, no tenía nada más para agregar en ese entonces. Luego se me solicitó ampliación, de parte de las autoridades, y mencioné que Moretto no sufrió daños en mi guardia, que me vi superado por los sucesos, y que no vi contenido de manera inadecuada al paciente Moretto. Posteriormente recibo de manera sorpresiva para mi la denuncia realizada por la hija de Moretto. Comienza el proceso penal y mi abogado defensor era el Defensor Oficial. Por diversos inconvenientes yo no tuve comunicación fluida con mi abogado defensor";

Que además expresó el Sr. Quiroga "Pasado un tiempo de que comenzó la causa penal, soy llamado a declarar y me abstengo de declarar por desconocer el detalle de la misma. Después de un tiempo se comunica conmigo telefónicamente el Sr. Fiscal, para hablar conmigo. Después de esto concurro a la Fiscalía y ahí conozco a mi nuevo abogado defensor (porque lo habían cambiado, no se porqué razón). Ahí el Fiscal propone la firma del juicio abreviado, yo meditándolo y al considerar que no iba a tener garantías de una defensa adecuada por múltiples causas, resuelvo, aceptar la responsabilidad del hecho y firmar el juicio abreviado. Después de todo esto yo ya cumplí con la sentencia condenatoria, la cual incluye la no realización de suplencias en el Hospital "Fidanza", según fs. 91/96. Desde el juicio hasta hoy he realizado suplencias esporádicas en el Centro de Salud "Carrillo", no llegando las mismas a 6 meses aproximadamente, continuando con las changas de electricidad para mi sostén. En noviembre de 2017 tuve un accidente de mucha relevancia en mi pie izquierdo. Transitaba en mi motocicleta en la vía pública y otra moto me chocó de atrás, lo cual derivó en cirugías, prótesis,internación, rehabilitación y la incapacidad de trabajar por aproximadamente 1 año. Mi rehabilitación continúa hasta el día de la fecha, el dolor y la pérdida de movimiento acotan mi labor como electricista y como enfermero y afecta mi situación económica, y por ende a mi hija ...";

Que se clausura el período probatorio y se colocan los autos a disposición de las Defensas, a fin de alegar sobre el mérito de la prueba, del memorial de alegato presentado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. González Leites, quien luego de relacionar la prueba, plantea que su pupilo, carece de antecedentes administrativos previos, menciona también documental que avala su buena calificación laboral, circunstancias que solicita se tengan cuenta, oportunamente, y finalmente, sin que la defensa del agente Videla haya presentado alegatos;

Que conforme al plexo probatorio colectado y relacionado precedentemente, y de acuerdo con los términos de la Sentencia de fecha 12 de Septiembre de 2015, dictada por el Juez de Transición y Garantías, de la de Septiembre de 2015, dictada por el Juez de Transición y Garantías, de la ciudad de Diamante, Dr. Julián Carlos Vergara, en la causa N° 02151 caratulada "Quiroga, Norberto Andrés y otro s/ Vejaciones", en la cual se condenara, a los aquí sumariados, en el carácter de coautores materiales del delito de vejaciones y lesiones leves en concurso ideal a las siguientes penas: 1. Carlos Alberto Videla: dos (2) años de prision de cumplimiento condicional; con mas la accesoria de cuatro (4) años de inhabilitación especial para hacer guardias de enfermería, y 2. Norberto Andrés Quiroga: un (1) año y seis(6) meses de prisión de ejecución condicional, con mas la accesoria de tres (3) años de inhabilitación especial para trabajar en el Hospital Fidanza de la Ciudad de Diamante;

Que cabe resaltar que, las cuestiones esgrimidas por el Sr. Defensor Oficial en base al descargo de su pupilo, al igual que las declaraciones del agente Videla; relativas a las supuestas circunstancias que los llevaran a acordar con la Fiscalía, que interviniera en la causa penal, una pena en procedimiento abreviado, en verdad exceden el análisis, que, desde ya no puede objetar la plataforma fáctica por la cual la Justicia Penal los condenara;

Que al respecto, se ha dicho "La Constitución Nacional, en su art. 18 al mencionar el "juicio previo" como requisito ineludible para la imposición de pena, se refiere al "debido proceso", ...lo que se busca es garantizar fundamentalmente que no pueda imponerse a una persona una pena, sin que primero se demuestre su culpabilidad, destruyendo así la presunción de inocencia de la que en principio goza, en un procedimiento en el que cuente con la posibilidad de conocer y contrarrestar la imputación que se le formule. Además la imposición de esa pena debe establecerse mediante el dictado de una sentencia debidamente motivada por parte de un juez

competente ... Es que, sin perjuicio de los factores y motivos que hayan podido gravitar en el ánimo de los imputados a la hora de suscribir el acuerdo, no se denuncia ni se prueba en el caso concreto que su voluntad se haya encontrado viciada por algún motivo que llevara a concluir que el acuerdo fue llevado a cabo sin discernimiento, intención o libertad;

Que por otro lado, el derecho de defensa de los imputados se vio garantizado con la asistencia técnica del letrado defensor al momento de la audiencia de formalización del acuerdo, de lo que se colige que el derecho de defensa en juicio se vio garantizado en el caso, por lo que tampoco se advierte perjuicio". En este orden de ideas, ambos encartados aceptaron su responsabilidad en el hecho que se les atribuyera en la causa penal, esto es: "En ocasión de desempeñarse como enfermero en el Hospital Fidanza, haber propinado golpes al Sr. Luis Humberto Moretto, provocándole lesiones consistentes en Hematoma de párpado inferior y pómulo izquierdo, hematoma alargado en la parte inferior izquierda, por debajo de la tetilla izquierda, además de haberlo mantenido atado con las manos hacia arriba, contrariando los protocolos médicos, generándole un padecimiento innecesario ..." (fs. 93). El fallo es claro y contundente, detallando los elementos probatorios que llevaron al Juez de Garantías a la decisión condenatoria; a la cual se arribó, mediante un procedimiento al que los encartados accedieron voluntariamente, contando con todas las garantías constitucionales, y, cuyas consecuencias resultan incuestionables en el presente;

Que en el marco de competencias legales, referirse a la condición que propone la norma del Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755, esto es si dicha condena, por sus circunstancias afecta el prestigio de la función o del agente. En este sentido, el Derecho Disciplinario busca la buena marcha y funcionamiento de la administración pública, por ello las normas en materia disciplinaria se orientan hacia el cumplimiento de los deberes propios de cada servidor, con lo cual se pretende el logro de las finalidades estatales. "... La administración... ha sido instituida para servir a los altos intereses de la comunidad, lo cual se traduce en el deber de desarrollar actividades concretas de beneficio colectivo para satisfacer las necesidades insatisfechas de ésta, mediante el ejercicio de los diferentes poderes de intervención de que dispone. Ello impone la necesidad de que la actividad de los funcionarios estatales se adecue a los imperativos de la eficacia, la eficiencia y la moralidad administrativa. Así se asegura, el adecuado funcionamiento de los servicios estatales, el correcto manejo y la preservación del patrimonio público, y la buena imagen de la administración, la cual gana legitimidad y credibilidad frente a la comunidad ...";

Que es así que ambos sumariados, han admitido en sede judicial, que durante su guardia de Enfermería en el Hospital "Dr. Enrique Fidanza" de Diamante, sometieron a un tratamiento cruel e ilegítimo, a una persona absolutamente vulnerable que estaba bajo su cuidado, contrariando no solo los protocolos respectivos, sino el orden jurídico en su totalidad, violando, los más elementales principios fundamentales de respeto a la integridad física, y fundamentalmente a la dignidad de la persona humana;

Que una tarea tan sensible, como la que desempeñaban los encartados, requiere no solo de capacitación, sino también de empatía y respeto, por aquel que depende completamente de los que están a su cargo. La realización de los personas con padecimientos mentales pasa por el respeto a su libertad, su dignidad ya su persona, por reconocernos en el otro, y, en ellos, por reconocerlos como tales; derechos que surgen de nuestro Ordenamiento Jurídico todo, y de los cuales, el Estado es garante;

Que no cabe si no concluir que la conducta de los agentes Videla y Quiroga han quedado inexorablemente incursa en la causal de cesantía del Inciso f) del Artículo 71° de la Ley 9755; puesto que no puede discutirse que la condena a ambos agentes estatales, por los hechos descriptos, afecta directamente la legitimidad y credibilidad de la Administración frente a la comunidad toda;

Que no debe perderse de vista que los empleados públicos tienen el deber especial de realizar una observancia estricta de la ley, en tanto están encargados de resguardar la juridicidad y asegurar, en el límite de sus competencias, que las relaciones sociales se desenvuelvan en un marco de legalidad (art. 61° incisos b) y d) de la Ley 9755); en consecuencia, los hechos aquí investigados y palmariamente acreditados, indefectiblemente devienen írritos a las condiciones de conducta exigibles a todo agente público, tanto para el ingreso a la función como para su permanencia Artículos 4°, 5°, 61° Incisos a), b) y d) de la Ley 9755, Artículos 37° y 43° de la Constitución Provincial;

Que por lo expuesto, ante la gravedad de la falta cometida y la contundencia de la prueba, corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública;

Que a fs. 210/211 de autos, se agregó copia de la Resolución N° 007327 CJyPER, del 01 de Noviembre de 2019, por la que se le concedió al Sr. Carlos Alberto Videla, DNI N° 14.634.582,la Jubilación Ordinaria Especial, a partir del 20/01/20, por lo que corresponde declarar abstracta la sanción a aplicar al ex agente en cuestión;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3976/17 M.S., Y su Ampliatorio Decreto N° 4716/17 MS., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Norberto Andrés Quiroga, DNI N° 23.619.807, Personal Suplente Común en el Centro de Salud “Dr. Ramón Carrillo” de Paraná, por encontrase sus conductas encuadradas en el Artículo 71° Inciso f), esto es “Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”, Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Articulo 3°.- Declárase abstracta la cuestión en relación a la sanción que le correspondería por los cargos enrostrados a el ex agente Carlos Alberto Videla, DNI N° 14.634.582, quien cumplía funciones en el Hospital “Dr. Enrique Fidanza” de Diamante, en virtud de haberse extinguido su vinculación con el Estado Provincial, en razón que le fue otorgada, la Jubilación Ordinaria Especial, a partir del 20/01/20, por Resolución N° 7327/19 CJyPER., atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2335 MS

Paraná, 25 de agosto de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico a partir del 22 de abril de 2018 y hasta el mes de Octubre de 2018, Febrero, Mayo y Diciembre de 2019, a favor de la agente Flavia Andrea Sánchez, DNI Nº 20.552.945, Categoría 12- Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Flavia Andrea Sánchez, DNI N° 20.552.945, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2336 MS

Paraná, 25 de agosto de 2021

Reconociendo a la Lic. Teresita Guadalupe Calzia, DNI N° 26.033.782, Categoría 3 - Carrera Profesional - Tramo “C” - Escalafón General del Centro de Salud “Dr. Humberto D'Angelo” de Paraná las funciones desempeñadas como Directora del citado Establecimiento Asistencial, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por el período 26/06/12 al 11/06/17, atento a lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la Lic. Teresita Guadalupe Calzia, DNI N° 26.033.782, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO Nº 2337 MS

Paraná, 25 de agosto de 2021

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma Nutrihome -Nutrición domiciliaria- de Capital Federal en concepto de Servicio de Nutrición en domicilio por 26 unidades del Articulo MPSEPO- OB1 BAP1000-2000 ML S/ ENF -PED, en el período comprendido del 02/01/2021 hasta el 31/01/2021 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI. N° 46.676.145, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8629367/00, según Factura “B” N° 0061- 00007652 de fecha 26/03/2021, por la suma total de $ 477.643,14, en virtud a lo expuesto en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la Orden de Pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome -Nutrición domiciliaria- de Capital Federal CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de $ 477.643,14; previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Godoy María Inés - Romero Manuel Romeo s/ Sucesorio ab intestato”” Exp. Nº 16349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ROMEO ROMERO, M.I.: 5.937.418, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 03/07/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022797 3 v./21/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Godoy, Juan Carlos s/Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 24447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GODOY, DNI Nº 11.266.658, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 3.6.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00022864 1 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Giménez Néstor Abel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR ABEL GIMENEZ, M.I.: 16.466.825, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022875 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: “D'Indio Aloe María Candelaria Angela s/ Sucesorio ab intestato” (Exp. N° 19097), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA ANGELA D'INDIO ALOE, M.I.: 25.032.325, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/8/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022882 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pasgal Ida Raquel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19224, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDA RAQUEL PASGAL, M.I.: 5.466.369, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022887 3 v./22/10/2021

El Sr. Juez a cargo de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna – a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Amado, Carlos Manuel s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31179, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL AMADO, M.I. 5.948.362, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná – Entre Ríos, en fecha 29.7.2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00022921 1 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Núñez, Elsa Andrea – Gastaldo, Adelqui Heraclio s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17814, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ADELQUI HERACLIO GASTALDO, M.I.: 6.464.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.3.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de octubre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022931 3 v./25/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Gamarra, Abel Edgardo Andrés s/Sucesorio ab intestato" Nº 20917, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ABEL EDGARDO ANDRÉS GAMARRA, D.N.I. Nº 10.538.032, vecino que fuera del Departamento Feliciano, fallecido en Paraná, en fecha 4.1.2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica. (Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV).-

Paraná, 18 de octubre de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00022935 1 v./21/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Goette, Oscar Ignacio s/Sucesorio ab intestato" Nº 20908, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de OSCAR IGNACIO GOETTE, M.I. Nº 5.893.393, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 18.4.2019. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica. (Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV).-

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00022936 1 v./21/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Filibert, Rubén Guillermo s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19854, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RUBÉN GUILLERMO FILIBERT, M.I.: 5.889.173, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 5.3.1989. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Paraná, 18 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00022937 1 v./21/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Raimundo, Haydee Juana s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19880, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HAYDEE JUANA RAIMUNDO, M.I.: 12.238.883, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.8.2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00022940 1 v./21/10/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa DE Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Villaverde, Rubén Alberto s/Sucesorio ab intestato" Nº 20889, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RUBÉN ALBERTO VILLAVERDE, D.N.I. Nº 11.200.489, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.5.2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica. (Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV).-

Paraná, 18 de octubre de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00022942 1 v./21/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Aguirre, Pedro Pascual y su acumulado Villanueva, Gladys Rene s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 7642, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GLADYS RENEE VILLANUEVA, M.I.: 3.938.473, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 8.10.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 1 de octubre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00022944 1 v./21/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Nuss, Jorge Pedro Federico s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17984, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE PEDRO FEDERICO NUSS, M.I.: 5.883.174, vecino que fuera de Seguí, Departamento Paraná, fallecido en General Ramírez, Departamento Diamante, en fecha 29.5.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 17 de septiembre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00022945 1 v./21/10/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Giménez, Rosendo Martín s/Sucesorio ab intestato (***digital***) (n° 21513), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ROSENDO MARTÍN GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 13.353.656, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.7.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00022951 1 v./21/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ceriani, Osvaldo Héctor s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17976, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de OSVALDO HÉCTOR CERIANI, M.I.: 12.134.510, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 1.6.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 13 de septiembre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00022953 1 v./21/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alem, María Griselda s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA GRISELDA ALEM, M.I. 896.584, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Victoria - Entre Ríos, en fecha 13.8.2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 10 de septiembre de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00022959 1 v./21/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Conturier, Ramón – González, Felisa s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 18010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAMÓN CONTURIER, M.I.: 2.012.454, vecino que fuera de Hernandarias, Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 15.5.2001 y de FELISA GONZÁLEZ, M.I.: 2.368.356, vecina que fuera de Hernandarias, Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 21.3.1978. Publíquese por un día.-

Paraná, 6 de octubre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00022965 1 v./21/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Akerman, Luís Francisco s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 18019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUÍS FRANCISCO AKERMAN, M.I.: 5.952.057, vecino que fuera de Crespo, Departamento Paraná, fallecido en General Alvear, Departamento Diamante, en fecha 14.6.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 1 de octubre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00022981 1 v./21/10/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Benítez Oscar Bruno s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14913), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante BENITEZ OSCAR BRUNO, D.N.I. Nº 17.070.795, ocurrido el día 5 de marzo de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en 12 de Abril Nº 765, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón. La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de septiembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Bruno Benítez -D.N.I. Nº 17.070.795-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 7 de octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022780 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Ferrier, Edgardo Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14898), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante FERRIER EDGARDO GUILLERMO, D.N.I. Nº 17.397.934, ocurrido el día 3 de enero de 2004, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Cepeda Nº 1763, Villa Elisa.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 6 de septiembre de 2021. Visto:... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edgardo Guillermo Ferrier - D.N.I. Nº 17.397.934-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de Septiembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022782 3 v./21/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "López Raúl Rosendo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15494-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAUL ROSENDO LOPEZ – D.N.I. Nº 5.803.461, vecino que fue de Colón y que falleciera en Colón, el 21/8/2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 4 de octubre de 2021 … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-… Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 7 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022791 3 v./21/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Hornos, Félix Sigifredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14850), cita y emplaza por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FÉLIX SIGIFREDO HORNOS, D.N.I Nº 92.027.196, nacionalidad uruguaya, fallecido el día 8 de Agosto del 2018, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento; con último domicilio en 3 de Febrero Nº 1875 de esa ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de Agosto de 2021.- Visto: (…) Resuelvo: (…) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Félix Sigifredo Hornos –D.N.I. Nº 92.027.196-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (…)¨ Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de septiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022810 3 v./21/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes PEDRO ANGEL BUFFET: de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 05.810.117, con último domicilio en calle Paso de Los Andes Nº 620 de Colon, E.R., fallecido en Colon, E.R. el 22 de Noviembre de 1998 y doña IRMA GLADIS MARTINEZ: de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 4.205.385, con último domicilio en calle Paso de Los Andes Nº 620 de Colon, E.R., fallecida en Colon, E.R. el 6 de mayo de 2021, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Buffet Pedro Angel - Martínez Irma Gladis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15455- 2021 .-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de septiembre de 2021.- . . . Declárase abierto el juicio sucesorio de Pedro Angel Buffet e Irma Gladis Martínez - vecinos que fueron del Departamento Colón.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz –Jueza".-

Colon, 5 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022846 3 v./21/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Olga Esther s/ Sucesorio ab intestato"" (Expte. Nº 15491-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña OLGA ESTHER MARTINEZ, D.N.I. Nº 3.691.833, quien falleciera el día 05 de julio de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fueran de ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos;.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 24 de septiembre de 2021.-… … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …Fdo. Dra. María José Diz -Jueza”.
Colón, 1 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022901 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del suscripto en autos caratulados: “Cartazzo Olga Elsa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 15454-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, OLGA ELSA CARTAZZO, DNI Nº 13.876.882, fallecida el 22 de Octubre del año 2016, en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.
Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 07 de Septiembre de 2021. …()… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ….()…”.- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza”.-
Colón, 27 de Septiembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022905 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del suscripto en autos caratulados: “Roude Eduardo María s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 15453-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDUARDO MARÍA ROUDE, D.N.I. Nº 17.072.419 fallecido el 24 de mayo de 2021, en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.
Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 07 de Septiembre de 2021. …()… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ….()….- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza”.-
Colón, 1 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022916 3 v./22/10/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a mi cargo, en el expediente “Ramos Pedro Lindolfo y Gorostegui María Inés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13587, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de PEDRO LINDOLFO RAMOS, DNI 5.808.450 y MARIA INES GOROSTEGUI, DNI 5.967.978, ocurridos en esta ciudad de Concordia.
La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 17 de setiembre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1. … 2. … 3. … 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 5. … 6. … 7. … 8. … 9. … 10. … 11. … A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.
Concordia, 28 de setiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022778 3 v./21/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schiebert Virginio s/ Sucesorio ab instestato", Expte. Nº 9416, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VIRGINIO SCHIEBERT, DNI N° 8.509.293, fallecido en Concordia el día 20/11/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de junio de 2021. Visto… Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Virginio Schiebert, DNI Nº 8.509.293, fallecido en Concordia el día 20/11/2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…) Fdo. Diego Luis Esteves -Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 7 de julio de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022862 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, ha dispuesto en los autos "Firpo, José Ramón y Moix, Otilia s/ Sucesorio ab intestato" - Expte Nº 10565, citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor JOSE RAMON FIRPO, MI Nº 5.795.590, y por la Señora OTILIA MOIX, MI Nº 5.020.273, vecinos que fueran de la localidad de Concordia, fallecidos en fecha 05 de enero del 2017 y 04 de febrero del 2021, respectivamente.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 07 de octubre de 2021.- Visto: … Considerando: ... Resuelvo: 1.- ….-; 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de José Ramón Firpo, MI Nº 5.795.590, fallecido en fecha 05 de enero del 2017 y Otilia Moix, MI Nº 5.020.273, fallecida en fecha 04 de febrero del 2021 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 14 de octubre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00022872 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves -Juez interino-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino -secretaria-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento los causantes, CARLOS ARGENTINO ARÉVALO, Documento Nacional de Identidad N° M 11.255.852, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, el día 25 de julio de 1.955 y fallecido en Concordia, el día 05 de noviembre de 2.014, con último domicilio en calle Salta N° 520, de la ciudad de Concordia; y la Sra. BERTA GRACIELA GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.575.156, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de junio de 1.957 y fallecida en Concordia, el día 07 de junio de 2.019.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Arévalo, Carlos Argentino y Gómez, Berta Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.484, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 10 de agosto de 2021, Visto… Resuelvo: 1.-...- . 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Argentino Arévalo DNI Nº 11.255.852, fallecido en fecha 05.11.2014, y de Berta Graciela

Gómez D.N.I. Nº 13.575.156 fallecida en fecha 07.06.2019, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ...- 5.-...- . 6.-...- 7.-...- . 8.-...- . Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves -Juez Interino".

Concordia, 24 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022888 3 v./22/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, CELEDONIO ABEL FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad N° M5.806.502, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de febrero de 1.937 y fallecido en Concordia, el día 10 de septiembre de 2013.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Fernández, Celedonio Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7.181, Año 2.021, que en su parte pertinente expresa: "Concordia 15 de junio de 2021, Visto… Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Celedonio Abel Fernández, D.N.I. Nº 5.806.502, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...- 5.-...- 6.-...-7.-... 8.-...- 9...- Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente".

Concordia, 7 de junio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00022891 3 v./22/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Montti, María Isabel Tatiana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9400), cita por el término de treinta días corridos y por tres veces a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA ISABEL TATIANA MONTTI, argentina, divorciada, D.N.I. N° 5.485.929, domiciliada en calle Ramírez Nº 183 de esta ciudad; hija de Rodolfo Dionisio Montti y de Isabel Teresa Perdoncini, nacida el 24 de diciembre de 1.946 en Barrancas, Pcia. de Santa Fe y fallecida el 15 de agosto de 2.021 en Concordia, Pcia. de Entre Ríos - bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 C.C.C Ley 26.994 –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9 vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2021. Visto: …- Resuelvo: 1.- …- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Isabel Tatiana Montti, D.N.I. N° F 5.485.929, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- …- 5.- …- 6.- …-7- …- 8.- …- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén –Juez".-

Concordia, de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00022897 3 v./22/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe -Juez-, Dr. José María Ferreyra –secretario-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, el Sr. VICENTE EUCLIDES ALFONSO, Documento Nacional de Identidad N° M 7.529.491, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Corrientes, el día 27 de octubre de 1.939 y fallecido en Concordia el día 08 de octubre de 2014, con último domicilio al momento de fallecer en calle Ingeniero Nogueira N° 425. La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Alfonso, Vicente Euclides s/ Sucesorio ab intestato"", Expediente Nº 13.500, que en su parte pertinente expresa:

"Concordia, 08 de julio de 2021. Visto… Resuelvo: 1.-...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vicente Euclides Alfonso -D.N.I. Nº 7.529.491-, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ...- 5.- ...- 6.- ...- 7.- ...- 8.- ...- 9.- ...- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de septiembre de 2.021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022899 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – Suplente, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Burna, Héctor Luís s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7291); cita y emplaza por el término de treinta (30) días, corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR LUÍS BURNA - DNI M 5.812.914, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 22 de junio de 2012. Vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.- Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de octubre de 2021. Visto: [...]. Resuelvo: [...]. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Luís Burna, D.N.I. Nº 5.812.914, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. [...]. A lo demás, oportunamente." Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Concordia, 15 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00022977 3 v./25/10/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chemez Simón s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14965, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIMÓN CHEMEZ - DNI N° 5.925.013, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de septiembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022789 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Otamendi Pedro Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14962, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO MIGUEL OTAMENDI, M.I. N° 5.928.841, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 10 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20,del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022909 3 v./22/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Trevisan, Ladys Mercedes s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LADYS MERCEDES TREVISAN, DNI F2.811.822, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Diamante, en fecha 27.9.2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Diamante, 28 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00022980 3 v./25/10/2021

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "Confalonieri Adina Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5736/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADINA JULIA CONFALONIERI, DNI N° 05.486.416, CUIL 27-05486416-2, nacida el 22/01/1947, hija de Oscar Confalonieri y Adina González, con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 2735 de la ciudad de Chajarí, fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 07 de mayo de 2016.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 27 de septiembre de 2021…. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Adina Julia Confalonieri, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. …; facultando a la Dra. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 5 de octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022813 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Caceres, Mauricio Emiliano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14353/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAURICIO EMILIANO CACERES, D.N.I. Nº 39.036.537, fallecido el día 10/10/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de octubre de 2021.- Por presentados Isidro Caceres y Gloria Catalina Apduch, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Candarle, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Mauricio Emiliano Caceres vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dra. Susana Pertus -Juez Subrogante".-

Chajarí, 5 de octubre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022814 3 v./21/10/2021

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ybarrola Héctor Bernardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5738/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR BERNARDO YBARROLA, D.N.I. N° 10.380.925, con último domicilio en calle Fragata Libertad N° 470 de San Jaime de La Frontera, Dpto Federación (E.R.), fallecido el 27/07/2019 en Chajarí-E.R.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de octubre de 2021. Por presentados María del Carmen Schmit, Maximiliano Ybarrola Waldemar y Andrea Carolina Ybarrola, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor Bernardo Ybarrola, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 12 de Octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022863 3 v./22/10/2021

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado: "Romero Ramón Luciano y Zimmermann Ema Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17131; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: RAMON LUCIANO ROMERO, M.I. Nº 5.804.070, y EMA SUSANA ZIMMERMANN, M.I. Nº 4.213.460, vecinos que fueran de la ciudad Federación E.R., fallecido en la ciudad de Federación en fecha 18.07.2021 y fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 04.08.2021, respectivamente.- Publíquense por tres días-

Federación, 15 de octubre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00022873 3 v./22/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Leiva Paulo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14357/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PAULO RAUL LEIVA, DNI Nº 11.646.368, fallecido el día 12/07/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de octubre de 2021. … Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato", de Paulo Raúl Leiva, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. … Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de octubre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00022917 3 v./22/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Quintana, Alejandro Manuel s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14354/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO MANUEL QUINTANA, D.N.I. Nº 29.322.687, fallecido el día 25.9.2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de octubre de 2021...al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alejandro

Manuel Quintana, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-
Chajarí, 14 de octubre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022923 3 v./25/10/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos “Tonello, Horacio Ramón s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5743/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HORACIO RAMÓN TONELLO, DNI N° 5.946.460, CUIT N°20-05946460-5, nacido el 17.8.1943, hijo de Juan Eduardo Tonello y Luisa Silvestri, con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 3249 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Colón, Departamento Colón (E.R.), en fecha 6 de junio de 2019. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 6 de octubre de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Horacio Ramón Tonello, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten... facultando al/a la Dr/a. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV”... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”.-
Publíquese por tres días.-
Chajarí, 14 de octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00022927 3 v./25/10/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: «Quiroz, Florinda s/ Sucesorio ab intestato (Civil)» (Nº 19957), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORINDA QUIROZ, DNI Nº 5.055.298, vecina que fuera de Colonia Federal y fallecida en Federal el 28/3/1982.
La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 12 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Florinda Quiroz, DNI Nº 5.055.298, argentina, viuda, nacida en Manantiales (Departamento Feliciano) el 20/6/1902 y fallecida en Federal el 28/3/1982, hija de Germán Quiroz y Deogracia Gómez, vecina que fuera de Colonia Federal. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «Retórica», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.
Federal, 12 de octubre de 2021 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00022853 3 v./22/10/2021

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol –Secretaria-, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Hosffotter, Pedro s/ Sucesorio ab intestato”; Expte. N° 2279cita y emplaza, por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante PEDRO HOSFFOTTER, DNI N° 8.417.800 fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de agosto de 2016; vecino que fuera de la localidad del Distrito Manantiales, del departamento Feliciano; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente.

Así esta dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución que en su parte pertinente dice: “San José de Feliciano, Entre Ríos, 28 de mayo de 2021. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Hosffotter, D.N.I. M Nº 8.417.800, fallecido en fecha 22/08/2016 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir dela última publicación (art. 2340 C.C.). A lo demás oportunamente. Notifíquese. -Firmado Dr. Emir Gabriel Artero –Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 28 de septiembre de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00022817 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol –Secretaria-, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Ovando, Juan Bautista, Ovando, Alcira Cristolina y Oviedo, Teodoro Faustino s/ Sucesorio ab intestato”; Expte. N° 2307 cita y emplaza, por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: JUAN BAUTISTA OVANDO, DNI N° 1.826.824, fallecido en fecha 28/04/1979 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.); CRISTOLINA ALCIRA OVANDO, DNI N° 1.202.532, fallecida en fecha 26/03/2016 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.) y TEODORO FAUSTINO OVIEDO, DNI N° 5.772.178, fallecido en fecha 15/07/1973 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.); para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente publicación (art. 2340 C.C.).

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente dice: “San José de Feliciano Entre Ríos, 30 de septiembre de 2021. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Juan Bautista Ovando, D.N.I. N° 1.826.824, fallecido en fecha 28/04/1979 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.); Cristolina Alcira Ovando, D.N.I. N° 1.202.532, fallecida en fecha 26/03/2016 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.) y Teodoro Faustino Oviedo, D.N.I. N° 5.772.178, fallecido en fecha 15/07/1973 en esta ciudad San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- Notifíquese Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero –Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

San José de Feliciano, 30 de septiembre de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00022821 3 v./21/10/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don UBALDO CUEVAS D.N.I. N° 5.856.752, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay y donde falleciera el día 25 de Febrero de 2013. El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Cuevas Ubaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 11442– y cuya resolución en su parte pertinente dice:

"Gualeguay, 4 de Octubre de 2021.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ubaldo Cuevas, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (…). -Fdo.: Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 12 de octubre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022893 3 v./22/10/2021

- - - - - -

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, Secretaria Interina, cita por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación que se hará por una vez, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don OCTAVIO JAVIER ADAM, DNI Nº 18.363.057, ocurrido el día 28 de septiembre de 2021, fallecido en General Galarza, Entre Ríos, para que tomen intervención en el Expediente Nº 9658, iniciado el 6.10.2021, caratulado: "Adam, Octavio Javier s/Sucesorio ab intestato", debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 7 de octubre de 2021...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Octavio Javier Adam, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez.-

Gualeguay, 18 de octubre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00022930 1 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "De Lucca, Nilda María y su acum. "Pérez, Raúl Alberto s/Sucesorio ab intestato" s/Sucesorio ab intestato" -Expte. Nº 9290, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor RAÚL ALBERTO PÉREZ, D.N.I. N° 5.872.868, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleció el día 8 de julio de 2021. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 14 de octubre de 2021... atento lo solicitado y estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Raúl Alberto Pérez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Subgte.-

Gualeguay, 18 de octubre de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria

F.C. 04-00022983 1 v./21/10/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en autos caratulados "Ibarra, Anatilde s/Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.2020 Reg. N° 1 Emergencia Sanitaria) Expte. Nº 9645", en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IBARRA, ANATILDE, DNI N° F1.595.626, fallecida en fecha 13.11.2020, cuyo últimos domicilio real es el de calle Salta Nº 541 de la ciudad de Gualeguay. El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 30 de septiembre de 2021... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Anatilde Ibarra, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese conforme SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV. Teresita Inés Ferreyra, Juez.-
Gualeguay, 18 de octubre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00023054 1 v./21/10/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Waisten Leonardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13276, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: WAISTEN LEONARDO JOSE WAISTEN, M.I. Nº 12.843.608, fallecido el 02.09.2021, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú.-. Publíquese por tres (3) días.-
Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022771 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arevalo Nicolás Héctor Alejo s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. Nº 13280, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NICOLÁS HÉCTOR ALEJO AREVALO, DNI N° 13.815.592, nacido en Entre Ríos el día 10/02/1960, fallecido en Gualeguaychú el día 15/10/2020, con último domicilio en calle 3 de Caballería y Gervasio Méndez. Publíquese por tres días.
Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022806 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brignoli Hugo Horacio s/ Sucesorio ab intestato (302/21)", Expte N° 13291, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO HORACIO BRIGNOLI, DNI N° 16.002.384, nacido en Entre Ríos el día 19/10/1962, fallecido en Gualeguaychú el día 01/06/21, con último domicilio en calle Pasteur N° 248.- Publíquese por tres días.
Gualeguaychú, 06 de octubre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00022832 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera, María Olga s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8625, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA OLGA CABRERA, Documento Nacional Identidad Nº 1.491.720, fallecida el día 4 de septiembre de 2020, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00022943 3 v./25/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Irigoyen, Julio Miguel s/Sucesorio ab intestato" Expte. 339/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JULIO MIGUEL IRIGOYEN, DNI Nro. 11.057.833, nacido el día 23 de marzo de 1954, fallecido el día 3 de julio de 2018, en esta ciudad de Gualeguaychú, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio sito en calle Jujuy Nº 663. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-
Gualeguaychú, 15 de octubre del 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00022947 1 v./21/10/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Pucheta, Juan Domingo s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6628 - año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN DOMINGO PUCHETA, M.I. Nº 31.578.566, fallecido/a en Paraná, en fecha 14 de diciembre de 2020, hijo/a de Omar Armando Pucheta y Ramona Saturnina González, con último domicilio en Chaco 980, Barrio Parque General San Martín de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día.-
La Paz, 24 de septiembre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.-

F.C. 04-00022950 1 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Schneider Haydée s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6076), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDEE SCHNEIDER, DNI N° 3.006.847, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, nacida el día 09.01.1936, cuyo deceso se produjera el día 16.04.2016, en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-
La Paz, E.R., 20 de Septiembre de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00022952 1 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en su carácter de subrogante, en los autos caratulados "Romariz Carlos Gonzalo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6083 - Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CARLOS GONZALO ROMARIZ, DNI N° 20.665.558, vecino que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecido en la localidad de Paraná, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de julio de 2021; con último domicilio en: calle Avenida Presidente Perón N° 1046 de la localidad de Santa Elena, Depto. La Paz, Provincia de E. Ríos.- Publíquese por un (1) día.-
La Paz, 5 de octubre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00022954 1 v./21/10/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “Jaimes María Inés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6750, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA INES JAIMES, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/07/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 4 de octubre de 2021 - María Laura Alasino, secretaria

F.C. 04-00022968 1 v./21/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Vergara Bonifacio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10200, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BONIFACIO ALFREDO VERGARA, vecino que fue de Zona Rural Don Cristóbal Primero, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 17/08/2021.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 7 de octubre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00022982 1 v./21/10/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin; en los autos caratulados “Chamorra, Nilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5064) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña CHAMORRA NILDA BEATRIZ, L.C. 6.385.851, fallecida en fecha 14 de Mayo de 2012, en la ciudad de Concordia, con último domicilio en calle Tte. Gutiérrez Nº 964 de la ciudad de San Salvador, con 61 años, hija de Chamorra Elba Nilda, de estado civil soltera.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: “San Salvador, 05 de octubre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1 ... 2 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 14 de octubre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.–

F.C. 04-00022784 3 v./21/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados “Loker Inelda del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Expte 5077, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 12-09-2021 de doña INELDA DEL CARMEN LOKER, DNI N° 2.021.932,vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 27 de septiembre de 2021. Visto: . . . Resuelvo: . . . 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Inelda del Carmen Loker (DNI N° 02.021.932), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. -... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”

San Salvador, 12 de octubre de 2021.- Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00022823 3 v./21/10/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez-, Secretaria única a cargo del autorizante, en autos “Cornejo Norta Coty y Rivas Eduardo Abel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 9889 Año 2020, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña NORTA COTY CORNEJO, DNI N° 0.731.998, fallecida el día 11 de Noviembre de 2006 en la Ciudad de Concepción del Uruguay Pcia. de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2020... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Norta Coty Cornejo, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez”.

C. del Uruguay, 07 de Octubre 2021 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00022966 1 v./21/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez-, Secretaria única a cargo del autorizante, en autos “Cornejo Norta Coty y Rivas Eduardo Abel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 9889 Año 2020", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don EDUARDO ABEL RIVAS, LE N° 1986696, fallecido el día 06 de Diciembre de 2020 en la Ciudad de Concepción del Uruguay Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 23 de junio de 2021... Teniendo por promovido el proceso sucesorio de don Eduardo Abel Rivas, vecino que fuera de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez”.

C. del Uruguay, 07 de Octubre de 2021 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00022967 1 v./21/10/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “García María Elina Damacia s/ Sucesorio ab intestato”, N° 14919 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a DOMINGO ANGEL VALENTINI, y/o sus herederos y acreedores a efectos de que comparezcan a estar a derecho.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 6 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022836 3 v./21/10/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Santiago César Petit - Juez, Secretaría a cargo del Dr. Armando D. Giacomino, de Villaguay, en los autos caratulados: “Francia, Leopoldino Eduviges s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LEOPOLDINO EDUVIGES FRANCIA, D.N.I. desconocido, vecino que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay, en fecha 5 de julio de 1958.

La resolución que así lo establece expresa: “Villaguay, 07 de Octubre de 2021.- Proveyendo presentación del 23/09/21 a 10:35 hs.: Por presentada Sra. María Cristina Francia, DNI. N° 5.720.618, Sr. Jorge Francia, DNI. N° 10.280.982, y Sra. Rosa Susana Francia, DNI. N° 13.546.435, por sus propios derecho, con domicilios reales denunciado y legal constituido, con patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, otorgueseles la intervención que por derecho les corresponde como herederos de Jorge Francia -fallecido-, y en tal carácter por parte.- Habiéndose acreditado las calidades de partes legítimas para promover éste proceso sucesorio y la competencia del Juzgado para intervenir en el mismo de acuerdo con los arts. 718 y 719, 722 y 728 del CPC.yC., decretase la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Leopoldino Eduviges Francia, LE./MI./DNI., desconocido, fallecido el 5 de Julio de 1958 en Villaguay, Entre Ríos, siendo la localidad de Villa Clara en el Departamento Villaguay el lugar de su último domicilio.- … Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local “El Pueblo”, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días- Los despachos se hallan exentos de presentación para sellado y control en Secretaría del Juzgado, por cuanto corresponde sean tramitados directamente por el profesional, quien oportunamente acompañará al expediente, las constancias pertinentes, conforme art. 386 del CPC.yC. y art. 5.1 del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales, lo que se hará constar específicamente en el oficio dirigido al Registro de Juicios Universales.- … Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de Acordada 15/18 STJER - SNE.- … Fdo. Dr. Santiago Cesar Petit- Juez Civil y Comercial”.
Villaguay, de octubre del 2021 – Martín Mazzola, abogado.

F.C. 04-00022843 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos Caratulados “González Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GONZALEZ, DNI. N° 12.192.986, vecino que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 29 de Agosto de 2019.- Publíquese por un día
Villaguay, 12 de Octubre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino

F.C. 04-00022956 1 v./21/10/2021

CITACIONES

GUALEGUAY

a OMAR HECTOR HORACIO BENVENUTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. secretaria Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Benvenuto Omar Héctor Horacio s/ Declaración de ausencia (con presunción de fallecimiento)", Expte. Nº 11223, cita y emplaza a comparecer al presunto ausente Sr. OMAR HECTOR HORACIO BENVENUTO, DNI 8.398.164, con último domicilio conocido en Avenida Illia Nº 938 de la ciudad de Gualeguay, en los términos del Art. 88 del Código Civil y Comercial, bajo apercibimiento de que si no compareciere se declarará la presunción de su fallecimiento.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 19 de abril de 2021. ... En consecuencia, téngase por promovido juicio de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de Omar Héctor Horacio Benvenuto, DNI Nº 8.398.164, al que se le imprime el trámite previsto en los Arts. 15 y siguientes de la Ley 14.394; de lo que deberá dejarse constancia en los edictos a publicarse y notificaciones a cursarse en las presentes actuaciones: ... Gualeguay, 22 de abril de 2021. Proveyendo presentación electrónica de fecha 20/04/2021, asistiendo razón al presentante, déjese sin efecto la publicación de edictos tal como fuera dispuesta en el cuarto párrafo del proveído de fecha 16/04/2021, debiendo en el caso objeto de los presentes aplicarse el

procedimiento previsto por el Art. 88 del Código Civil y Comercial, y en consecuencia cítese al presunto ausente Omar Héctor Horacio Benvenuto, DNI Nº 8.398.164, por un día por mes, durante seis meses, publicándose edictos en el Boletín Oficial y emitiéndose por Radio FM 96.1 "La Radio", bajo apercibimiento de ley. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".
Gualeguay, 3 de mayo de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00023031 1 v./21/10/2021

NOGOYA

a HIPOLITO ABELARDO FOPPOLI

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “Municipalidad de Nogoyá c/ Foppoli Hipólito Abelardo y/o responsables del inmueble s/ Medida Cautelar Denuncia Daño Temido - Art. 604 Bis C.P.C.”, Expte. Nº 10148, cita al Sr. HIPÓLITO ABELARDO FÓPPOLI, L.E. Nº 1.980.804, a los fines de que en el término de diez (10) días de la última publicación y enunciación, concurra a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes - art. 329 del C.P.C. y C.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-
Nogoyá, 12 de octubre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00022859 2 v./21/10/2021

VICTORIA

a FRIGORIFICO GUILLERMO HUARTE SA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sito en calle Bmé. Mitre Nº 581 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Márquez Chada a cargo del Despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días a FRIGORÍFICO GUILLERMO HUARTE S.A., CUIT Nº 30-71204983-5, para que se presente y tome intervención en los autos caratulados “Ibarra Sandra María c/ Guillermo Huarte S.A. y otro s/ Laboral” (Expte. N° 13918), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.-
La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Secretaria, 21 de mayo de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

S.C-00015369 3 v./25/10/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ramírez Teresa Guadalupe c/ Churruarín Abelardo Guillermo Francisco y otros s/ Usucapión”, Exp. Nº 19315, iniciado el 06/07/2020, cita y emplaza dentro del término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de Abelardo Guillermo Francisco Churruarín, Sara Ignacia Martínez Segovia, Raúl Edgardo Churruarín, Eduardo César Reviriego, Eduardo Alberto Barbagelata y de Dora Zulema Ferrari, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Zona 6, Sección 5, Grupo 23, Manzana 5 (S/Loteo Manzana "A"), Parcela 20, Distrito U.R. 5, Plano de Mensura Nº 162754 (antecedente N° 39.901), con una superficie de 239,56 m2. Limites y linderos: NORTE: Recta (1-2) rumbo S 77° 03´E de 8,15 m. con Oscar Antonio Donda; ESTE: Recta (2-3) rumbo S 12° 57´O de 28,95 m. con Isidoro Antonio Acosta; SUR: Recta (3-4) rumbo N 77° 03´O de 8,40 m. con Calle Las Calandrias (a=15,00m.) y OESTE: Recta (4-1) rumbo N 13° 27´E de 28,95 m. con Raúl E. Churruarín y Otros (7), con domicilio parcelario en calle Las Calandrias Nº 2654, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.
Paraná, 14 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00022861 2 v./21/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Riquelme María Mercedes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4397, en fecha 01.10.2021 se ha declarado la quiebra de MARIA MERCEDES RIQUELME, D.N.I. Nº 13.631.661, CUIL Nº 27-13631661-9, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Pte. Illia Nº 2890, de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8 a 10 hs y jueves de 18 a 20 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 18.11.2021 inclusive.

Se han fijado los días 04.02.2022 y 18.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de octubre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001048 5 v./25/10/2021

PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

PARANA

Martín Cabrera, Secretario Ejecutivo Interino del Órgano de Revisión de Salud Mental Ley 10445, se dirige a Ud a fin de solicitar la publicación en ese Boletín Oficial, durante un (1) día, bajo el título “Apertura de proceso de conformación del Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos”, de la resolución S.E. Nº 18/21 de fecha 14/10/21, que a

continuación se transcribe:

“Resolución S.E. N° 18/21. Paraná, 14 de Octubre de 2021. Visto: … Considerando: … La Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Provincia, Resuelve:

I) Abrir el proceso de selección de las organizaciones enumeradas en los incisos d), e) y f) del artículo 7 de la Ley Provincial 10.445/16; el cual se regirá por las disposiciones previstas en el Reglamento para el Procedimiento de Selección de las referidas organizaciones, aprobado por el plenario del ORSMER; en consecuencia convocar a las entidades que decidan postularse a presentar la siguiente documentación que detalla el art. 8 del reglamento, a saber: a)Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización; acreditación de su perfil interdisciplinario. b) Carta dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad. c) Avales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes. d) Categoría dentro de la cual se postula. e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicite el compromiso con la Ley Nacional de Salud Mental. f) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería Jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería jurídica en trámite, o bien la constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular. g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos

humanos y en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos. h) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Las personas designadas deberán cumplir con lo normado por el art. 24 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión. i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. j) Declaración Jurada de aceptación de los deberes y obligaciones enunciadas por la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función. k) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el representante autorizado de la organización.

II.- Establecer como fecha límite para la presentación de las asociaciones postulantes el día 10/12/2021 a las 12 hs., en la sede del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Córdoba 522 de la ciudad de Paraná, teléfono 0343-4209393/4, correo electrónico organoderevisioner@jusentrerios.gov.ar.

III.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en el sitio web del Órgano de Revisión de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido en el art. 7 del Reglamento para el procedimiento de selección. Para tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

IV.- Hacer saber que el Reglamento para el Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en los incisos d), e) y f) del artículo 7 de la Ley Provincial 10445, se encuentra publicado en el sitio web del Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos. V. Tener presente la continuidad de las asociaciones representantes de la sociedad civil que actualmente integran el plenario hasta que se concreten las nuevas designaciones. VI- Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.- Fdo. Martín Cabrera, Secretario Ejecutivo Interino Organo de Revisión Ley 10455.

Sin otro particular, saludo Atte.

Martín Cabrera, Secretario Ejecutivo Interino Organo de Revisión Ley 10445

S.C-00015367 1 v./21/10/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leandro Rodrigo Ballejos, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciséis días de septiembre de dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que LEANDRO RODRIGO BALLEJOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo agravado, de conformidad a los arts. 45 y 167 incisos 3° y 4° del C. Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la que se acordara en el presente legajo y de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, que se le impusiera por sentencia de fecha 11/05/2021 en el Legajo de O.G.A. Nº 16366, caratulado “Gavilán Gabriel Maximiliano - Vallejos Leandro Rodrigo - N.J.V. s/ Robo agravado por escalamiento en grado de tentativa”, y cuya condicionalidad por tanto se revoca -cfme. arts. 40, 41, 27 primer párrafo segunda parte, y ccds. del C. Penal-.

II) Disponer, en virtud de la renuncia a los plazos previstos para recurrir esta sentencia expresada por las partes, que LEANDRO RODRIGO BALLEJOS continúe alojado en la Unidad Penal N°1 de esta ciudad, en cumplimiento de la pena impuesta; y que por O.G.A. se practique de manera inmediata, el respectivo cómputo de pena en relación al condenado, a los efectos de remitirse el legajo correspondiente -conjuntamente con copia íntegra de la presente- al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad. Asimismo, se hará saber a la titular de dicho Organismo judicial, en el despacho a librarse, lo solicitado por la Defensa, respecto a que se contemple la posibilidad de que se brinde al Sr. Ballejos tratamiento, sea extramuros o intramuros, por su problemática de consumo abusivo de sustancias.

III) Imponer las costas al condenado -cfme. arts. 584 y ccdes. del CPPER-.

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de IPP Nº 163819, debiendo para ello personal de O.G.A. anexarlo por cuerda.

V) Disponer que por O.G.A. se consulte a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley Nº 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.
VI) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, y demás Órganos Administrativos correspondientes.
VII) Registrar y notificar -cfme. art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. FDO.: Dra. Elisa E. Zilli -Jueza de Garantías Nº 6".-
Se hace saber que el nombrado Leandro Rodrigo Ballejos, es argentino, DNI 43.377.479, nacido en Santa Fe, el 09/07/2001, domiciliado en calle 13 S/N° de Gral. Racedo, Entre Ríos, hijo de Marcelo Delgado y de Verónica Liliana Ballejos con prontuario Policial Nº 822.814 IG.-
Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/07/2026 (trece de julio de dos mil veintiséis).-
Paraná, 13 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015361 3 v./21/10/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Carlos Ortiz, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:
"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintisiete días de agosto de dos mil veintiuno (...) Resuelvo: I.- Declarar a JUAN CARLOS ORTIZ, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de: lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego -cfme. arts. 90 y 41 bis del Código Penal- y, condenarlo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo -cfme. art 5, 40, 41, 45 del C. Penal y, art. 391 del C.P.P.- debiendo -una vez firme la presente- practicarse computo por parte de la señora Directora de la OGA..-
II.- Mantener a JUAN CARLOS ORTIZ, las siguientes medidas coercitivas impuestas en la audiencia, hasta que adquiera firmeza esta sentencia e ingrese a la Unidad Penal N° 1, a saber: 1) Prohibición de realizar actos molestos, violentos ó perturbadores hacia Jonathan Germán Ramírez, por cualquier medio y ya sea en forma directa o a través de interpósita persona. 2) Comparecer toda vez que desde Fiscalía u otro organismo se requiera su presencia. 3) Prohibición de acercamiento a un radio inferior a los 50 metros del domicilio de Jonathan Germán Ramírez, sito en Barrio Giachino de ésta ciudad.
III.- Disponer -una vez firme la presente- el alojamiento de JUAN CARLOS ORTIZ en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná, librándose los despachos pertinentes.-
IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- enunciadas, obrante en el legajo N° 149513 acompañado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el MPF mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo.
V.- Eximir de su efectivo pago las costas del presente -art. 584 ss. y cc. del C.P.P..-
VI.- Notificar a la víctima: Jonathan Germán Ramírez, de la presente cfme. art. 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y, art. 11 bis de la Ley N° 24.660, ref. por la Ley N° 27.375.-
VII.- Establecer que la lectura íntegra de la presente se hará por OGA en fecha: viernes 3 de septiembre de 2021 a la hora 12:00, entregándose copia de así requerirlo.-
VIII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, Estadística Criminal y Carcelaria, al señor Director de la Unidad Penal N°1, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad y, en estado archívese.- Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado Juan Carlos Ortiz, es argentino, DNI 42.206.534, nacido en Paraná, el 07/09/1999, domiciliado en calle Los Horneros N° 845, Paraná, hijo de Juan Cardoso y de Toribia Estella María Ortiz con prontuario Policial Nº 814.884 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/06/2025 (quince de junio de dos mil veinticinco).-

Paraná, 4 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015362 3 v./22/10/2021

- - -- - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Alejandro Diaz, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días de octubre de dos mil diecinueve (...) SENTENCIA:- I. Rechazar el Planteo efectuado por el Dr. Alberto Roger Salvatelli al momento de la discusión final.-

II. Declarar que CARLOS ALEJANDRO DIAZ, ya filiado, es co-autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de siete (7) años de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 79, 42, 45 y 12 del Código Penal.-

III. Declarar que MAXIMILIANO PABLO JAVIER BENITEZ, ya filiado, es co-autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 79, 42, 45 y 12 del Código Penal.-

IV. Mantener el estado de libertad del condenado Maximiliano Pablo Javier Benítez, hasta tanto quede firme la presente Sentencia.-

V. Disponer la inmediata libertad del condenado Carlos Alejandro Díaz, hasta tanto quede firma la presente Sentencia.-

VI. Declarar las costas a cargo de los enjuiciados -Arts. 584, 585 y concordantes del C.P.P.-.-

VII. No regular los honorarios profesionales de los de los Dres. Alberto Roger Salvatelli, César Alejandro Jardín y Adolfo Andrés Amarilla, por no haberlos solicitado expresamente -Art. 97 de la Ley Nº 7046-.- Ríos.-

VIII. Disponer el decomiso y destrucción del arma de fuego y cartuchería secuestrados, como de las vainas y restos de proyectil secuestrados -Artículo 576 del C.P.P.; y reservar por el término de un año los restantes efectos secuestrados (teléfonos celulares), al término del cual de no ser reclamados por quien acredite fehacientemente derecho a hacerlo, serán decomisados y destruídos -Arts. 577 y 579 del C.P.P.-.-

IX. ... X. ... XI. ... XII. ... Fdo: Alejandro Grippo -Vocal de Juicio y Ap. Nº6-; Elvio Garzón -Vocal de Juicio y Ap. Nº 4- Rafael Cotorruelo- Vocal de Juicio y Ap. Nº 8””.-

Otra resolución: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, en el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno ... Se Resuelve: I) Homologar el acuerdo solicitado por las partes y, en consecuencia, dictar como pena única al condenado CARLOS ALEJANDRO DIAZ, la de siete (7) años y diez (10) meses de prisión de efectivo cumplimiento.-

II) Devolver la presente a O.G.A. a los fines de que se practique el correspondiente cómputo de pena.-

III) Cumplir. Librar los despachos pertinentes.- ... Fdo. Dr. Alejandro D. Grippo -Presidente- Dr. Rafael M. Cotorruelo -Vocal- Dr. Elvio O. Garzón -Vocal”.-

Se hace saber que el nombrado Carlos Alejandro Diaz, es argentino, DNI 37.562.594, nacido en Paraná, el 04/01/1993, domiciliado en calle Mosconi Viejo, Cortada Nº 544 s/n°, hijo de Carlos Ramón Díaz y de Rosario Cortes.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/02/2027 (uno de febrero de dos mil veintisiete).-

Paraná, 6 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015365 3 v./22/10/2021

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Germán Eusebio Bobadilla, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que GERMÁN EUSEBIO BOBADILLA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio simple en la persona de Nazareno Angel Oscar Fernández, y homicidio simple en grado de tentativa respecto de Edgar Marcelo Fernández, unidos bajo las reglas del concurso ideal, conforme las previsiones de los arts. 42, 45, 54 y 79 del C.Penal, y art. 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve (9) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, conforme arts. 5, 40, 41 y ccds. del C. Penal, con más las accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal.-

II) Practicar en forma inmediata por O.G.A., atento la renuncia a los plazos previstos para recurrir la sentencia expresada por las partes, el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Germán Eusebio Bobadilla, a los efectos de remitirse el legajo correspondiente -conjuntamente con copia íntegra de la presente- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital, a los fines de la ley; y en consecuencia disponer que el mismo continúe alojado en la Unidad Penal N° 1, donde se encuentra actualmente alojado, en cumplimiento de la pena impuesta. COMUNICAR la presente, además, a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

III) Imponer las costas al condenado -cfme. arts. 584 y ccdes. del CPPER-.-

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de IPP Nº165190, debiendo para ello personal de O.G.A. anexar por cuerda el mismo.-

V) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en el marco del legajo de IPP, a saber: 1) Un arma de fuego tipo carabina calibre .22 LR, número de serie parcial "10617"; y 2) Dos camperas color anaranjado correspondientes a la Municipalidad de Paraná (Efecto Nº 26071); conforme arts. 23 del C.Penal y 576 del CPPER.-

VI) Disponer que por O.G.A. se consulte a los familiares de la víctima Nazareno Angel O. Fernández, y a la víctima Edgar M. Fernández, si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley Nº 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

VIII) Registrar y notificar -cfme. art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".-

Se hace saber que el nombrado Germán Eusebio Bobadilla, es argentino, DNI 31.760.382, nacido en Paraná, el 15/09/1985, domiciliado en Camino Costero s/nº del barrio Toma Nueva, de Paraná, hijo de Jorge Eusebio Bobadilla y de Claudia Elida Rodríguez con prontuario Policial Nº 742.556 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/02/2031 (diecisiete de febrero de dos mil treinta y uno).-

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015366 3 v./22/10/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Antonio Benítez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte (...) Se Resuelve: I) Declarar que JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ, sin sobrenombres o apodos, D.N.I. N° 35.653.358, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es coautor de los delitos de asociación ilícita, robo en grado de tentativa -primer hecho Indosur -, robo agravado por escalamiento -segundo hecho Macua- y robo agravado por escalamiento en grado de tentativa - tercer hecho Vitali, los cuales concurren realmente entre sí (arts. 210, 164, 167 inc. 4 por remisión al 163 inc. 4, 42, 45 y 55 del Código Penal).-

II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a tres años de prisión, fallada en fecha 14 de septiembre de 2.018, en el marco de la causa caratulada "Benítez, José Antonio" registrado bajo CUIJ N° 21-06838989-2 y su acumulado CUIJ N° 21-06854165-1 tramitada ante el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de Distrito

de Santa Fe -por los delitos de Robo calificado cometido con escalamiento, en lugar poblado y en banda en grado de tentativa y resistencia a la autoridad; Portación ilegítima de arma de fuego de uso civil-; y unificarla con la presente condena, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 27, 40, 41 y 58 del Código Penal.-.

III) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado -arts. 583 y 585 de la Ley Nº 9.754-, debiendo reponer el sellado de ley.-

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los arts. 72 y 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y lo dispuesto en el art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a las víctimas de autos.-

V) Disponer de la suma de dinero secuestrada ($ 150.900) conforme se esbozara en los considerandos.

VI) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 22 de diciembre de 2.020 a partir de las 12:30 horas. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel - vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7”.-

Se hace saber que el nombrado José Antonio Benítez, es argentino, DNI 35.653.358, nacido en Santa Fe, el 24/11/1990, domiciliado en Entre Ríos 4450, de la ciudad de Santa Fe, hijo de José Antonio Benítez y de María del Carmen Valdez.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/02/2024 (diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná

S.C-00015368 3 v./25/10/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el Legajo Legajo Nº 173/18 caratulado “Marinelli Juan Antonio s/ Abuso sexual gravemente ultrajante en forma reiterada en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado” que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, tengo dispuesto librar el presente oficio a efectos de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 24/07/2019 respecto del condenado al condenado Juan Antonio Marinelli, sin apodos, DNI 29.719.751, argentino, soltero, nacido el 14/01/1983 en la ciudad de Nogoyá, Pcia. de E.R., de 38 años de edad, cortador de césped, con domicilio en calle Catamarca Nº 1344, de la ciudad de Nogoyá, hijo de Mariana Ancelma Muñoz (fda.) y de Eulogio Marinelli (fdo.).-

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve... Resuelve: 1) Rechazar los Planteos Nulificatorios efectuados por la Defensa y por ende declarar a JUAN ANTONIO MARINELLI, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor material, de los arts. 45, 55 y 119 párrafos 2do y 3ro del Código Penal Argentino por los hechos ocurridos en Dpto. Nogoyá conforme le fuera imputado en las condiciones de tiempo, modo y lugar reseñados precedentemente y en consecuencia condenarlo a la pena de doce años de prisión a cumplir en forma efectiva, con mas sus accesorias legales (arts. 5, 9, 12, 40, 41 y conc. del C.P.) la que deberá cumplir en la U.P. N° 5 de la ciudad de Victoria una vez que la presente adquiera firmeza y sea puesto a disposición de la Sra. Jueza de Ejecución de la ciudad de Paraná, previo cómputo.-

2) (...).- 3) (...).- 4) (...).- 5) (…).- 6) (...).- 7) (...).- Fdo.: Dres. Dardo O. Tortul -Sr. Presidente de Causa-, Darío Ernesto Crespo y Alejandra Gómez -Sres. Vocales del 2º y 3º voto- y Florencia Bascoy -Directora de la Oficina Judicial".-

Gualeguay, 12 de octubre de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015363 3 v./22/10/2021

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 196-I, perteneciente al Legajo caratulado “Martínez Daniel Alejandro s/ Robo simple” Nº 315/21, que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, tengo dispuesto librar el presente oficio a efectos de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 19/08/2021 y su aclaratoria del 26/08/2021, respecto del condenado al condenado Daniel Alejandro Martínez, argentino, DNI Nº 31.031.153, alias “Zorrito”, de 35 años de edad, soltero, ladrillero, domiciliado en Barrio Hipódromo, Calle Nº 123 de Gualeguay, donde nació el 17/10/1984, con instrucción primaria completa, hijo de Segundo Eduardo Domingo Martínez (f) y Margarita Argentina Bareira, que tiene antecedentes penales, sin enfermedades.-

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial y su aclaratoria que dicen: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que DANIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de robo simple (Artículos 45 y 164. del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un mes de prisión de cumplimiento efectivo, que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad - Pabellón Nº 2, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera ejecutoriedad, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú.

2) (...). 3) (...).-4) (...).- Fdo: Dardo Oscar Tortul-vocal; Florencia Bascoy- Oficina Judicial- directora”.

Y “Gualeguay, 26 de agosto de 2021.- Visto: (...).-Considerando: (...).- Resuelvo: I- Aclarar el acto sentencial recaído en las presentes, donde involuntariamente se consignó mal el año, debiendo quedar redactado de la siguiente forma “...a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno”; II- (...).- Fdo: Dardo Oscar Tortul- vocal; Florencia Bascoy, Oficina Judicial - directora”.-

Gualeguay, 13 de octubre de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015364 3 v./22/10/2021

VICTORIA

Me dirijo en los autos caratulados: “Casco Daniel Gustavo - Amenazas simples - desobediencias judiciales reiteradas (en concurso ideal y real) s/ Lesiones leves (calificadas por violencia de genero)” NºG 3081, IPP16901, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28/09/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Daniel Gustavo Casco, DNI 28.468.123, 30/01/1971, Victoria, ER, hijo de María del Carmen Casco, actualmente domiciliado en calle San Miguel y Rondeau.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3005 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Septiembre de 2021, siendo la hora 12:44 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, quien participa de manera virtual a los fines de celebrar audiencia en los autos caratulados “Casco, Daniel Gustavo - Lesiones leves calificadas por violencia de genero; desobediencia judicial reiterada y amenazas simples en concurso ideal y material” (IPP Nº 12763, N° 12890; N° 13806, y N° 16901), (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que GUSTAVO DANIEL CASCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “lesiones leves calificadas por violencia de genero; desobediencia judicial reiterada y amenazas simples en concurso ideal y material”, previstos en los arts. 89 en función de los arts. 92 y 80 inc. 11º, 239, 149 bis, primer párrafo, primera parte; 45, 54 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Gustavo Daniel Casco cumplir durante el plazo de dos años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido en calle San Miguel y Rondeau de esta ciudad de Victoria Entre Ríos (museo ovni), comprometiéndose a informar al Juzgado

de Garantías o a la Fiscalía, en caso de mudar su domicilio a otro lugar; B) Prohibición de todo tipo de contacto con la víctima M.E.L., durante el plazo de dos años, y de acercarce a una distancia menor a 200 metros del domicilio de ésta, sito en calles Viamonte y Hernandarias de esta ciudad;como así también prohibición de cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de la nombrada, por sí o por interpósita persona y/ o por cualquier medio; C) Obligación de continuar con el tratamiento para combatir la adicción al alcohol, en el Área de Salud Mental del Hospital Salaberry, conforme fuera sugerido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, debiendo acreditar el cumplimiento del mismo ante el Juzgado de Garantías, con el acompañamiento del certificado correspondiente luego de cada entrevista o asistencia a terapia.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3005 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. (...) Fdo. Luis Francisco Marquez Chada. Juez de Garantías Subrogante Victoria ER".

Victoria, 30 de setiembre de 2021 – María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015359 3 v./21/10/2021

ADICION DE NOMBRE

COLON

El Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de Colón cargo de la Dra. María Natalia Errecart, Secretaría a cargo del Dr. Sebastián G. Félix, en carácter de Subrogante, en los autos "Saucedo Daiana Soledad s/ Cambio de nombre", N° 16426, cita y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho de formular oposición al cambio de nombre de Priscila Milagros Villa, DNI 46.465.673, CUIL 27-46.465.673-7, hija de Saucedo Daiana Soledad y Villa Héctor Gustavo, nacida en Colón el 05/04/2005, estado civil soltera, y tomar en autos la intervención que corresponda.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de octubre de 2020.-... Asimismo, conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho.- … Fdo.: Dra. María Natalia Errecart, Jueza a/c despacho Jueza".-

Colón, 15 de octubre de 2020 - Sebastián G. Félix, secretario subrogante

F.C. 04-00022938 1 v./21/10/2021

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez Nº 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por el Juzgado de Paz de Urdinarrain, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 12 de octubre de 2021 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, secretario de Superintendencia Nº 3 Superior Tribunal de Justicia.

F. 05-00001054 3 v./22/10/2021

ACORDADAS

PARANA

ACORDADA NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO- AÑO DOS MIL VEINTIUNO

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el salón de Deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Doctor Diego Lucio N. Lara, con la concurrencia del Señor Vocal C.P.N. José Luis Gea Sánchez y de la Señora Vocal C.P.N. María de los Angeles Moia, asistidos por la Secretaría Letrada Interina, Doctora Mariana Baumann Morreta; y

VISTO:

El Expte Nº 711-2021, originado por Secretaría Contable; y

CONSIDERANDO:

Que, en las referidas actuaciones, la mencionada dependencia informa sobre la cantidad de beneficiarios de subsidios que reciben fondos periódicamente y que deben rendir cuentas ante este Tribunal.-

Que, también describe la normativa que regula el otorgamiento de los mismos y en particular la que refiere a la entrega de fondos a distintas instituciones que los reciben en forma habitual y varias veces al año.-

Que, asimismo, individualiza los distintos organismos otorgantes de fondos e instituciones que son beneficiarias de subsidios periódicos, poniendo de relieve lo numerosas que resultan y que impactan claramente en la cantidad de rendiciones de cuentas que se deben analizar.-

Que, la Acordada Nº 271, que reglamenta el procedimiento de rendición de subsidios, dispone que las Instituciones y Personas Jurídicas que perciben fondos públicos deben acreditar, en sus presentaciones, distintos elementos de prueba a los efectos de su oportuna valoración.

Que, varios de los requisitos que deben ser cumplimentados, deben aportarlo en cada una de las rendiciones de cuentas periódicas –ya sean mensuales o trimestrales- por lo cual a los efectos de simplificar las mismas, se considera oportuno dictar una nueva Acordada, reglamentando el procedimiento de rendición de cuentas de los subsidios que reciben periódicamente instituciones y personas Jurídicas, continuando vigente la Acordada Nº 271, para quienes perciben subsidios por única vez.

Que, a tales efectos, en virtud de la periodicidad antes referenciada, se entiende pertinente que los mismos sean rendidos en una única presentación anual, con vencimientos al 31 de marzo del año siguiente, de haber sido cobrados, sin admitirse rendiciones parciales.

Que, atento a ello, corresponde contemplar, la obligación por parte del organismo otorgante de referir, en el acto administrativo pertinente, el nuevo plazo renditivo, anual, que tienen las instituciones o personas jurídicas que perciben subsidios en forma habitual y periódica. -

Que, además, resulta oportuno definir, en la presente normativa, cual es el alcance del término periodicidad y a que actos administrativos abarca.

Que, por otra parte, se considera apropiado por tratarse de instituciones o personas jurídicas, incorporar la condición, al organismo otorgante del subsidio, de que los fondos deben ser abonados solo mediante transferencia bancaria.

Que, asimismo, resulta procedente contemplar, que Secretaría Contable distribuya los distintos subsidios otorgando competencia a las mismas Vocalías y Fiscalías que hayan intervenido en rendiciones anteriores.

Que, ello así, habiendo tomado intervención las Fiscalías de Cuentas en Conjunto, se expidieron a fs. 67, por Dictamen N° 148/ 2021, en función a ello, se entiende atinado dictar una nueva Acordada, que reglamente el procedimiento de rendición de cuentas de los subsidios que reciben, en forma periódica, distintas instituciones y personas jurídicas, contemplando los distintos aspectos señalados supra, manteniendo vigencia la Acordada N° 271, para regular la rendición del resto de los aportes económicos, no periódicos, que reciben otros beneficiarios.

Por ello:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos

A C U E R D A :

Articulo 1: Los actos administrativos que acuerden subsidios a entidades o personas jurídicas, en forma periódica, deberán incluir normativamente la expresión “con obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos”. Asimismo, deberán incorporar a la expresión supra referida, la frase “dentro de los noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de finalización del año calendario, con vencimiento el día 31 de marzo del año siguiente al cobro de los aportes”.

Articulo 2º: Los Señores Directores de Administración, Responsables o Cuentadantes en general, que paguen los subsidios que trata la presente a entidades o personas jurídicas, deberán hacerlo mediante transferencia bancaria y presentar en la Secretaría Contable del Tribunal, dentro de los quince (15) días de finalizado el mes calendario, lo siguiente:

a) Planilla Informativa que contendrá:

1. Fecha de Pago.
2. Entidad beneficiaria, y Cuit. Apellido y nombre, documento de identidad y domicilio de quien suscribe el pertinente recibo de los fondos entregados, y correo electrónico.
3. Número y fecha del Decreto o Resolución de otorgamiento.
4. Importe abonado, cuenta corriente bancaria utilizada, fecha de débito y transferencia bancaria.

b) Copia autenticada de la disposición por la que se otorgó el Subsidio.

Articulo 3º: En el acto de pago del subsidio, los responsables enunciados en el artículo precedente, informarán a los beneficiarios los requisitos y plazos para cumplir con la obligación de rendir cuentas, de conformidad a lo establecido en la presente.

Articulo 4: Las instituciones o personas jurídicas que reciben subsidios en forma periódica, deberán rendir cuentas en una única presentación, por su importe total anual, sin admitirse rendiciones parciales, dentro de los noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de finalización del año calendario.

Articulo 5º: La rendición de cuentas deberá ser presentada antes del 31 de marzo del año siguiente al cobro de los mismos, y contendrá:

a) Nota de presentación, dirigida al Tribunal de Cuentas, firmada por quien recibió los fondos en representación de la Entidad.

b) Copia de la disposición por la que se otorgara el subsidio (Decreto, Resolución).

c) Balance de Fondos donde constará: suma recibida, intereses obtenidos por imposiciones (depósitos a plazo fijo o caja de ahorro), importe invertido o gastado y monto devuelto.

d) Relación de Comprobantes, que contendrá:

1. Número de orden correlativo.
2. Apellido y nombre del proveedor o razón social.
3. Importe del recibo o factura según las normas de AFIP.
4. Suma total.

e) Comprobante de devolución (recibo de Tesorería general), en caso que correspondiere.

f) Comprobantes originales demostrativos del gasto o inversión efectuada.

En los casos donde normas legales o reglamentarias exijan al cuentadante su conservación, los originales se presentarán acompañados con sus fotocopias, siendo aquellos, previo cotejo, devueltos a su presentante por la Secretaría Contable.

g) Copia o fotocopia certificada de las constancias documentales de las operaciones realizadas que devenguen intereses (Depósitos a Plazo Fijo o Caja de Ahorro).

h) La documentación que acredite claramente el efectivo ingreso a la misma del monto otorgado, debiendo acompañar, entre otras, depósito bancario en la cuenta de la entidad y/o registros contables y/o Balances Anuales.

i) En el caso que se realicen obras de arquitectura o ingeniería, deben presentar las actas de la institución en las cuales se aprueban tanto el inicio como la finalización de las mismas, en la que quede expresado que los trabajos se llevaron a cabo respetando las reglas del buen arte o memoria descriptiva de los trabajos, o certificados de obra. Asimismo, deberán agregar documentación gráfica (fotos, publicaciones periodísticas) en las que se pueda visualizar la obra concluida.

j) Cuando los montos recibidos tengan la finalidad de solventar sueldos y honorarios de jugadores y cuerpos técnicos de los clubes debe presentarse recibo, contrato, DNI, lista de buena fe inscripta ante la Asociación o Federación correspondiente.

Artículo 6: La competencia de las Vocalías y Fiscalías en materia de subsidios periódicos, se distribuirán correlativamente por cada una de ellas, debiendo Secretaría Contable, al momento de la distribución, remitir las rendiciones ingresadas a las mismas Vocalías y Fiscalías que ya hayan intervenido anteriormente en relación a la persona jurídica o institución cuentadante, y en forma equitativa.-

Articulo 7: El término periodicidad, refiere a subsidios otorgados en forma regular y habitual, dispuestos previamente por el organismo otorgante, por una norma de carácter general, con una finalidad determinada, para ser pagados en el transcurso del año calendario.

Articulo 8: La presente entrará en vigencia con la presentación de las rendiciones de cuentas de los subsidios que se otorguen a partir del 1 de enero del año 2.022.

Articulo 9: Ratificar la vigencia de la Acordada Nº 271, que regula el procedimiento de rendición de cuentas de personas o entidades que reciben aportes económicos, no periódicos, de distintas dependencias provinciales

Articulo 10: Encomendar a la Secretaría de Comunicación Institucional la difusión de la presente Acordada.

Articulo 11: Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo el número trescientos cuatro del año dos mil veintiuno.

Articulo 12: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Tribunal y en las distintas redes oficiales del organismo, y en estado archívese.

Con lo que finalizó este acto, labrándose la presente que, previa su integra lectura y ratificación, firmaron los señores Miembros inicialmente mencionados, por ante mí de lo que doy fe.-

Diego Lucio N. Lara, presidente; José Luis Gea Sánchez, vocal; María de los A. Moia, vocal N° 2

F.C. 04-00022976 1 v./21/10/2021

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 26/2021

OBRA: San Salvador 70 Viviendas - Sector I 26 Viviendas (P.P.).-

DEPARTAMENTO: San Salvador.-

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS - $ 120.158.995,49 (UVis 1.545.850,96).-

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS - $ 24.031.799,10 (UVis 309.170,19).-

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.441.907,94.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses.-

APERTURA DE PROPUESTA: día: 18/11/2021, hora: 12 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 144.190,79.-

CUENTA DE DEPÓSITO: NBERSA CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983.-

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

Lugar de presentación y apertura de pliegos: Sala “San Martín” calle San Martín Nº 236 - San Salvador - Entre Ríos.-

Retiro de recibo Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.- Cierre de venta 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo – Gerente Técnico IAPV.-

F. 05-00001047 2 v./21/10/2021

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº34/21
(Segundo llamado)

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán 4 puertas, 0km, nuevo, sin uso.-
DESTINO: Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 09/11/21 a las 09:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-
CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-
Paraná, 12 de octubre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00001049 3 v./21/10/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 20/21

OBJETO: Adquirir Insumos médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-
DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-
APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 04/11/2021 a las 10:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000.-)
Paraná, 4 de octubre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F. 05-00001050 3 v./21/10/2021

- - - - - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 10/21

Llamado a Licitación Pública N° 10/21 con la finalidad de contratar una firma que preste el Servicio de Soporte y Actualización de los Productos ORACLE, por un periodo de doce (12) meses a partir de la firma del contrato, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexo “A” y Modelo de Contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.-
APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 08 de Noviembre de 2021 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-
VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-
CONSULTA: informática@ater.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil setecientos veinticinco ($ 2.725,00)
Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup. ATER

F.C. 04-00022735 3 v./25/10/2021

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 11/21

Llamado a Licitación Pública N° 11/21 con la finalidad de contratar una firma que efectúe el Servicio de Migración de nuestras aplicaciones desarrolladas en Forms y Reports (SAT), con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 08 de Noviembre de 2021 a las 11:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos veintiséis mil noventa y cinco ($ 26.095,00)

Carina García, Jefa División Contrataciones ATER.

F.C. 04-00022739 3 v./25/10/2021

- - - - - -

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Licitación Pública Nº 4/2021

OBJETO: La adquisición de Clasificadoras y Contadoras de Billetes para Sala 25 de Mayo del Instituto.

FECHA DE APERTURA: 2 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS:

-Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná - E.Rios- Tel. 0343-4201134.-

-www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350,00).-

Paraná, octubre de 2021 – Silvio O. Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director; Gabriel F.R. Abelendo, director.

F.C. 04-00022842 3 v./21/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Llamado a Licitación Pública Nº 32/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 595/21, convócase a Licitación Pública Nº 32/21, para la adquisición de asfalto 70-16 destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.-

BASE ESTIMATIVA: Pesos cinco millones veintidós mil con 00/100, ($ 5.022.000,00).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la Ciudad de Viale, el día 11 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

PARA PLIEGOS, VISITAS y/o INFORMES: disponibles en la página web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.-

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.-

Carlos A. Weiss, Presidente Municipal – Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.-

F.C. 04-00022903 3 v./22/10/2021

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL
Llamado a Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Adquisición de remeras destinadas a Maratón del Becario 2021.-
APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 28 de octubre de 2021 a las 10:00 hs.-
VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – Fernández de la Puente 220 – Oficina 6 y 7 – Paraná – Entre Ríos.-
CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – compras@institutobecario.gov.ar - contable@institutobecario.gov.ar .-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).-
Sebastián H. Bertoli, Director Ejecutivo.-

F.C. 04-00022922 3 v./22/10/2021

- - - - - -

DIRECCION DE HIDRAULICA
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/2021

OBRA: “Desagües pluviales B° 54 Viviendas y Las Flores – Diamante, Dpto. Diamante – Entre Ríos”.
DECRETO AUTORIZANTE: 2980/2021 MPIyS.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 184.080.303,19.
MONTO DE GARANTIA: $ 1.840.803,03 (1%).
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: $ 157.783.117,02.
PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos.
VALOR DEL PLIEOG: $ 100,00.
DESCARGA DEL PLIEGO: desde https://www.hidraulica.ghob.ar o desde https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones
CONSULTAS TECNICAS: al correo licitaciones@hidraulica.gob.ar, a los teléfonos (0343) 4207922 / 4217512 o en la Dirección de Hidráulica, sita en Bvr. Racedo 233 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 12.30 horas.
RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS: el día jueves 11 de noviembre de 2021 a las 11.00 horas en Palacio Municipal de Diamante, Eva Perón 402, ciudad de Diamante.
Paraná, 19 de octubre de 2021 – Cristian Gietz, director Dción. Gral. de Hidráulica.

F.C. 04-00022949 2 v./22/10/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 06/2021 - (Decreto Nº 0501/2021)

OBJETO: “Adquisición de 500 metros cúbicos de hormigón elaborado H21”
FECHA DE APERTURA: 01 de nov de 2021.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000.-
Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - e-mail: suministros3@colon.gov.ar

F.C. 04-00022969 5 v./27/10/2021

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 13/2021 - Decreto N° 236/2021

OBJETO: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: "Centro de Atención Primaria de Salud" Municipalidad de San José, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Infraestructura Sanitaria.

FECHA DE APERTURA: 04 de noviembre de 2021 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 - Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiún millones veintinueve mil sesenta con 46/100 ($ 21.029.060,46.-).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00022978 3 v./25/10/2021

DIAMANTE

COMUNA DE LAS CUEVAS

Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: Contratar "Mano de Obra para la construcción de la 1er etapa del Puerto de Fiscalización".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000 (Pesos un millón con 00/100)

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 04/11/2021 a las 09.30 hs.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Jueves 04/11/2021 a las 09.30 hs.

INFORMES: comunalascuevas@gmail.com - Tel.: 3436 – 490057

Solis Teresa Susana, Presidente Comunal

F.C. 04-00022972 2 v./22/10/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Licitación Pública Nº 05/2021

Decreto Nº 104/2021 D.E.

OBJETO: Adquisición de 3.000 Mts3 de Ripio Arcilloso dentro del ejido de la Municipalidad de Santa Ana.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 29 de Octubre de 2021, 10:00hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos un millón cien mil ($ 1.100.000).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112 - E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 14 de octubre de 2021 – Rogelio L. Zanandrea, presidente municipal; Carlos A. Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00022793 3 v./21/10/2021

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Publica Nº 11/2.021 - Decreto Nº 868/21 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Publica Nº 11/2.021, que interesa la "Provisión de materiales y mano de obra para reparación de baches en distintas arterias de la ciudad de Federación", de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 868/2021).
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.
APERTURA: Será mediante acto público el día 12 de Noviembre de 2.021, a las 08,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.
VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00)
PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones setecientos setenta mil doscientos noventa y uno con 28/100 ($ 3.770.291,28).-
INFORMES: Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación- Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 interno 15
Federación; octubre de 2.021 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria Gobierno y Hacienda; Luis María Espil, Secretario de Obras Públicas.-

F.C. 04-00022960 3 v./25/10/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 27/2021 - Decreto Nº 928/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 27/2021- Decreto Nº 928/2021- para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales para la construcción de la obra: pavimento urbano etapa III
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 10 de Noviembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.683.041,38- (pesos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuarenta y uno con 38/100).
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (pesos cinco mil)
Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00022979 3 v./25/10/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
Licitación Privada N° 01/2021
Decreto N° 146/2021

Objeto: Etapa 1: Obra "Pavimentación de calles, Dr. Alfaro, Tomas de Rocamora, Cepeda, Tratado del Pilar, Santa Fe, Mendoza, San Juan, Pasaje Centenario y Dr. Marañón, de la localidad de Hernández- Dpto. Nogoyá - Pcia. de Entre Ríos", contratación de trabajos para la Provisión y colocación de Mezcla Asfáltica, elaboración en caliente, transporte de la misma, colocación, distribución y compactación para la pavimentación de cinco (5) cuadras en la Planta Urbana.-
Presupuesto Oficial: Pesos Cinco millones, setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 11/100 ($ 5.773.696,11.-).
Apertura de Sobres: Día 03 de Noviembre de 2021 a las 10:30 hs.-

Lugar de Apertura de Sobres: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos.-
Pliegos: sin costo, disponible en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13 hs.-
Informes: munihernandez@hotmail.com - Tel: (03435)491048/60 - Cel. Whats - ap: 03435 -15611888
Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00022803 3 v./21/10/2021

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000925/2021

Licitación Pública Nº 06/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la Obra - Refacción y Ampliación de Residencias Universitarias de la UNER" a ejecutarse en la ciudad de Oro Verde Entre Ríos.
Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar". Consultas: compras@uner.edu.ar
Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 09 de noviembre de 2021
Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos
Fecha de apertura de ofertas: 09 de noviembre de 2021 Hora: 12:00
Presupuesto Oficial: $ 28.331.268,82
Plazo de obra: 10 meses
Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar
Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.
Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.
Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

F.C. 04-00022584 10 v./26/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 74/2021

OBJETO: "Pavimento Articulado Barrio ATE", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 03 de noviembre de 2021 Hora: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.000,00.
PLIEGO CONDICIONES: $ 40.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, octubre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00022799 3 v./21/10/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL FAMILIA DE LA PROVIDENCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Familia de la Providencia”, convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de Noviembre del corriente año, a partir de las 20 en el Salón de Reuniones del Santuario de “La Loma”, sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz de la ciudad de Paraná. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente: orden del día:

1º - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta a labrarse.-.

2°- Presentación de Memorias 2020-2021

3º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2019 - 30 de Junio 2020.-

4º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2020 - 30 de Junio 2021

5º.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los dos periodos.-

6º.- Elección de nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35º inc. E) del Estatuto Social: “Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria.”.-

Héctor Ríos, presidente; Alejandro Niebur, secretario.

F.C. 04-00022831 3 v./21/10/2021

- - - - - -

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus asociados para el día 18 de noviembre de 2021 a las 19:00 hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria N° 50 a realizarse bajo el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4 - Elección de dos Miembros Titulares para integrar el consejo de Administración por finalización de mandato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales.

La documentación enunciada en el punto tercero se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la cooperativa sito en Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de Administración

F.C. 04-00022869 3 v./21/10/2021

ASOCIACIÓN LUCIO MANSILLA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14º de la Resolución Nº 150/15 DIPJ, tercera etapa, se convoca a todos los interesados a participar en la Asamblea General Ordinaria, el día 3.11.2021, a desarrollarse en calle General Pascual Echagüe Nº 863, en el horario de las 20 hs., para tratar los siguientes temas:

Orden del día

• Aprobar padrón de asociados.-

• Aprobar todo lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario, certificados por contador público y visado por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas.-

• Elección de miembros definitivos que integrarán la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

Iván Martínez Sosa, comisión reorganizadora.-

F.C. 04-00022932 3 v./22/10/2021

- - -- - -

COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. Matricula INAES 26629, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de octubre de 2021, a las 14:00 horas, en la sede social sita calle Emilio Carafa 2545 (Paraná), para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe del Auditor del ejercicio económico Nº 17 finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.

Florencia Schreiber, secretaria.

F.C. 04-00022933 2 v./22/10/2021

- - -- - -

CLUB UNION AGRARIOS CERRITO

Convocatoria

Sr. socio por el presente nos complace comunicarle, e invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 19 de noviembre del corriente, a las 20 horas en la sede social del C.U.A.C.

Se transcribe Acta de Comisión Directiva N° 740, “En Cerrito, siendo las 21 horas del 01/10/2021, en la Secretaria de la Institución, se reúnen la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, a efectos de fijar temario y fecha de la Asamblea Anual, a tal efecto a propuesta del Secretario de Actas, se fija fecha el 19 de Noviembre de 2021, a las 20 horas, en la Sede Social del C.U.A.C., seguidamente de determina el orden del día de la misma estableciéndose el siguiente:

1- Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.

2- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 57.-

No siendo para más, se cierra sesión a las 21:30 horas”.

Queda Ud. Debidamente invitado y notificado.-

Cerrito, 1 de Octubre de 2021 – Claudio F. Seimandi, presidente; Miguel A. Quinteros, secretario.

F.C. 04-00022946 1 v./21/10/2021

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL PARANÁ

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y por disposición de la Comisión Directiva, convocamos a los señores socios a participar de la Asamblea Ordinaria que se realizará el día miércoles24 de Noviembre de 2021 a las 17:00 horas en la Sala de los Consejos de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de Presidente, Secretario y dos (2) asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Consideraciones sobre la no realización de la Asamblea Anual Ordinaria 2020 en razón de la pandemia por COVID-19.

3) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias Anuales 2019 y 2020, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados del Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de Diciembre de 2020.

4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por cumplimiento de sus mandatos, por un período de dos (2) años.

Daniel C. Friedrich, presidente; Gabriel Schwartz, secretario.

F.C. 04-00022948 1 v./21/10/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR “FRAGATA JANE”

Convocatoria Asamblea Ordinaria Anual

La Asociación Cooperadora Escolar “Fragata Jane” de la E.E.T. N° 2, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 8 de noviembre del corriente año a las 16,15 horas, en la sede del establecimiento educativo, ubicado en calle Rondeau 647, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de asambleístas para la firma del acta de las asambleas.

2) Lectura de los tratamientos de los estados contables.

3) Lectura y tratamiento de la memoria anual.

4) Lectura y tratamiento de la comisión revisora de cuentas.

5) Renovación por partes de la comisión directiva.

Carina Altamirano, presidente; María A. Luna, secretaria.

F.C. 04-00022962 1 v./21/10/2021

CONCORDIA

CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Citase a los socios del Circulo Odontológico Concordia, a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 10 de Noviembre de 2.021 a las 20,00 Hs en el domicilio en nuestra sede Espino 228- 3200 Concordia, Entre Ríos, para tratar lo siguiente orden del día:

1) Elección de dos (2) socios presentes para ser elegidos Presidente y Secretario de la Asamblea para dirigirla.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.

3) Tratamiento aranceles mínimos y obligatorios del C.O.E.R.

4) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria junto al Presidente y Secretario.

Art.34 de Estatuto del Circulo Odontológico Concordia. El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto- excepción hecha de los previstos en el Art. 43 será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos seis meses continuados de antigüedad y se encuentran al día con Tesorería.-

Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la Convocatoria sin que se reuniere ese número, se podrá constituir válidamente, con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en Actas.

Carolina Poblet, vicepresidente; Constanza M. Zucchi, secretaria.

F.C. 04-00022961 1 v./21/10/2021

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GENERAL RAMIREZ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria:

La Congregación Evangélica Alemana de General Ramírez convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 2021 a las 15:00 h, en su sede sita en República de Entre Ríos 445 de General Ramírez Entre Ríos. En caso de lluvia se suspende para el día 13 de noviembre de 2021 a las 15 h en el mismo lugar. Se tratará el siguiente orden del día:

1- Devocional y minuto de silencio en memoria de los miembros fallecidos.

2- Elección de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que se labre de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

3- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

4- Informes de Presidente, Pastor, Comisión de Damas, Grupo de Mujeres, Grupo de Jóvenes.

5- Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos. Informe del Revisor de Cuentas.

6- Estudio del presupuesto, cuotas y aranceles año 2021.

7- Elección de tres cargos titulares, tres cargos vocales suplentes, dos miembros Artículo 15 y dos revisores de cuentas.

Nota: Art 12 “La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto de conformidad al artículo seis. Si no se logra dicho quórum y habiendo transcurrido una hora de la establecida en la convocatoria quedará constituida con plenas facultades de resolución, con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos y serán obligatorias para todos los miembros.

Mario Eichman, presidente; Betiana Ladner, secretaria.

F.C. 04-00022929 2 v./22/10/2021

FEDERACION

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHAJARÍ LIMITADA

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Limitada a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2021 a las 19:30 horas en la sede social de la institución, sita en Simón Bolívar 1.425 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres (3) socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y anexos, tratamiento y distribución del resultado del ejercicio Nº 64, cerrado al 30 de junio de 2021.

3 - a) Elección de cinco (5) consejeros titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Flores, Rubén Valentín; Michellod, Enri Asdrúbal Gulberto; Dalmazo, Aurelino Juan; Michellod, Benedicto Ramón; Martino, Gustavo Juan.

b) Elección de cinco (5) consejeros suplentes por el término de un año.

c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

Nota: En la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos:

Artículo 51): Las asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí, septiembre de 2021 - Rubén V. Flores, presidente; Exequiel A. Tisocco, secretario.

F.C. 04-00022854 3 v./22/10/2021

GUALEGUAY

CLUB CENTRO BANCARIO GUALEGUAY ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

Convocase a los Señores Socios del Club Centro Bancario Gualeguay Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Noviembre de 2.021, a las 20 horas, en la sede social sita en calle Belgrano Nº 438 de esta Ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2.020.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2.021.

4º) Exposición de los motivos por los que no se pudo realizar la Asamblea en tiempo y forma, y Ratificación de lo actuado por la actual Comisión Directiva.

5º) Renovación total de la Comisión Directiva y total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

4º) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.-

Raúl Almada, presidente; Juan I. Solari, secretario.

F.C. 04-00022941 1 v./21/10/2021

GUALEGUAYCHU

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU

Convocatoria

Convócase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de octubre de 2021 a las 10.30 horas, en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, para tratar los siguientes puntos:

1 – Designación de dos señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 – Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

3 – Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 12 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad – Cargo – Período – Motivo

1 – Presidente – 2021-2023 – Fin del mandato

5 – Vocal titular – 2021-2023 – Fin del mandato

1 – Vocales suplentes – 2021-2023 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas titular – 2021-2023 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas suplente – 2021-2022 – Fin del mandato

Gualeguaychú, octubre de 2021 – Celso M. Bereciartu, presidente; Francisco De Armas, secretario.

F.C. 04-00022958 3 v./25/10/2021

- - -- - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LARROQUE

Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Larroque, convoca a Ud., la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede el 18 de noviembre de 2021, a partir de las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración de la memoria, inventario general, cuentas y recursos y gastos al día 31/12/19 y 31/12/20.

2 – Renovación de la comisión directiva y revisores de cuentas, por terminación de sus respectivos mandatos.

3 – Designación de dos asambleístas para firmar junto con presidente y secretaria el acta respectiva.

En el mismo se aplicará lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto para el caso de no haber quórum a la hora fijada se esperará una hora.
Transcurrido dicho lapso se reiniciará la sesión con los números de socios presentes, teniendo validez las resoluciones que se toman.
Gloria V. Fiorotto, presidenta; Delia Luiselli, secretaria.

F.C. 04-00022975 1 v./21/10/2021

SAN SALVADOR

CENTRO DE EX CONSCRIPTOS COMBATIENTES ISLAS MALVINAS DE ENTRE RÍOS (CECIMER)

Convocatoria

El Centro de Ex Conscriptos Combatientes Islas Malvinas de Entre Ríos (CECIMER), convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a los efectos de dar tratamiento al siguiente temario:
- Aprobación de Memorias y Balances.
- Elección de autoridades para el próximo período.

La Asamblea Anual Ordinaria se desarrollará en las instalaciones de CECIMER en Paso de Rey, de la ciudad de Diamante, a partir de las 10 horas del 30 de octubre de 2021.
Ramón J. De León, presidente; Fernando Jaime, secretario.

F.C. 04-00022845 2 v./21/10/2021

URUGUAY

FRENTE CÍVICO RENACER URUGUAYENSE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Las Autoridades del Frente Cívico Renacer Uruguayense, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2021, a las 8 Hs., en el local de calle Reibel 720, de esta ciudad; para tratar el siguiente orden del día:
• Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
• Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio 2020.-
• Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Concepción del Uruguay, 14 de octubre de 2021 – Aldo S. Gutiérrez, presidente; Elsa Santamaria, secretaria general.-
Nota: del quórum de las Asambleas: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán con el 51% de los afiliados, en la hora de la convocatoria, y una hora después de fijada la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se halle presente. (Art. 16 de la Carta Orgánica)

F.C. 04-00022974 1 v./21/10/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, DNI N° 20.243.571

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.
Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.
Paraná, 13 de octubre de 2021 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015353 5 v./21/10/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica a los bibliotecarios de todos los niveles del Departamento Gualeguaychú que en Expediente Grabado Nº 2181638 este organismo ha emitido la Resolución Nº 2.470 CGE, de fecha 1 de septiembre de 2021, que dice: Visto:... Considerando: El Consejo General de Educación. Resuelve: Artículo 1º.- Rechazar la solicitud interpuesta por Bibliotecarios de todos los niveles del Departamento Gualeguaychú, vinculada al reconocimiento de su cargo como “frente a alumnos” y así acceder al beneficio previsional de jubilación ordinaria especial docente, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente. Artículo 2º.- Dé forma.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Melina Romero, prosecretaria Consejo General de Educación.

F. 05-00001052 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica a la señora Martínez María, DNI Nº 23.880.616, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fojas 8 del Expediente Grabado Nº 2101087, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a realizar en el plazo de 72 horas de notificada la devolución correspondiente de pesos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 ($ 39.640,00) que le fueron indebidamente abonados en exceso entre los meses de marzo de 2016 a junio de 2016 por un cargo en la Escuela Secundaria Nº 36 “Capitán Justo José de Urquiza”, del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo.

De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no efectuar convenio de pago por el monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se llevarán adelante todas la acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración.

Queda usted debidamente notificada.

Melina Romero, prosecretaria Consejo General de Educación.

F. 05-00001053 3 v./22/10/2021

DESIGNACION DE GERENTE

URUGUAY

CONSULTORES Y SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el Edicto siguiente:

En la reunión de los dos únicos socios de “CONSULTORES Y SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L.”, José María MERELLO y José Luis REBACCO, celebrada en Concepción del Uruguay el 20/09/2021, se aprobó por unanimidad: a) fijar la sede social en el domicilio de Victoriano Montes N° 89 de (Código Postal 3260), Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y b) designar gerente por tiempo indeterminado al Socio José Luis REBACCO, Documento Nacional de Identidad Nº 29.281.164, CUIT 20 – 29281164 - 1, que aceptó.-

Registro Público – DIJP – Paraná, 6 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022964 1 v./21/10/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

CARNES DEL INTERIOR S.A.

En Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2021de la firma CARNES DEL INTERIOR S.A. se ha designado el Directorio con mandato por el término de un año conforme al Estatuto Social.

El mismo está integrado por los siguientes miembros: Presidente: LEQUIO LEONARDO LUIS, DNI Nº 27.290.636, Vicepresidente: LEQUIO FEDERICO, DNI Nº 29.125.895,

Director suplente: EIXARCH IVAN OSVALDO, DNI Nº 32.481.762, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que han sido designados, bajo responsabilidad de ley, fijando todos como domicilio especial el de la sede social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022955 1 v./21/10/2021

CONTRATOS

URUGUAY

CONSULTORES Y SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el Edicto siguiente:

Denominación: “CONSULTORES Y SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L.”

Lugar y Fecha de la Constitución: Concepción del Uruguay (3260) Provincia de Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2021.-

Sede social y domicilio legal: Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

Socios: José María MERELLO, Documento Nacional de Identidad Nº 28.959.287, CUIT 20 - 28959287 - 4, nacido el 08/12/81, argentino, divorciado en primeras nupcias de Verónica Luisina Nuñez, comerciante, domiciliado en Victoriano Montes Nº 89, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y José Luis REBACCO, Documento Nacional de Identidad Nº 29.281.164, CUIT 20 – 29281164 - 1, nacido el 12/05/82, argentino, casado en primeras nupcias con María Natalia Bordin, comerciante, domiciliado en 9 del Oeste Norte Nº 349, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La Sociedad -por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros- tiene por objeto: 1 - Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, tamberos, frutícolas, forestales, hortícolas, avícolas, tanto en establecimiento de propiedad de la sociedad como de terceros; Compra, venta, suministro, distribución, acopio, importación y exportación de insumos y/o implementos y/o artículos y/o mercaderías y/o productos terminados y/o a terminar para cualquiera de las industrias mencionadas precedentemente; 2 -Transporte: Explotación del servicio de transporte de personas y de cargas generales, en vehículos propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional y/o internacional; 3 - Operaciones inmobiliarias: a) Compra, venta, permuta, leasing y/o alquiler de bienes inmuebles rurales y/o urbanos baldíos y/o construidos; b) Administración y/o Explotación de locales, oficinas, inmuebles, loteos con fines de urbanización, clubes de campo, propios o de terceros, en general por el sistema de alquiler, arriendo, leasing, derecho de superficie y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes; 3) asesoramiento o consultoría relacionada a la gestión de negocios en general, 4 - Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de

títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.- Participación en uniones transitorias para la ejecución de obras comprendidas en el objeto social. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; 5 - Exportación e importación: De máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercaderías para el cumplimiento de su objeto social.- A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000.--) divididos en seiscientas Cuotas de Pesos Mil ($ 1.000,--) Valor Nominal cada una, suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: 1) José María Merello, suscribe Trescientas (300) Cuotas; y b) José Luis Rebacco, suscribe las otras Trescientas (300) cuotas.-

Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

Administración y Representación: Estará a cargo de un Gerente -socio o no- que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.-

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022963 1 v./21/10/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

Esc. Laura Camejo, Registro Notarial 175 Paraná, avisa que en el marco del régimen legal de transferencia de fondo de comercio don Luis María DOME, DNI N° 14.299.341, CUIT 20-14299341-5 ha celebrado en fecha 21/08/2021 con “TERRANOVA SRL”, CUIT 30-71481887-9, un contrato mediante el cual han acordado la transferencia a favor de la mencionada S.R.L. del fondo de comercio correspondiente al negocio dedicado al rubro “venta de materiales de construcción y anexos” con denominación de fantasía “CORRALÓN ORO VERDE” sito en Avda. Intendente del Castillo 395 de Oro Verde, Departamento Paraná, Entre Ríos. Domicilio de las oposiciones y reclamos de ley: Urquiza 1075/1085 Piso 1 Oficina 7 Paraná. Entre Ríos.

F.C. 04-00022970 5 v./27/10/2021

FINALIZANDO SUMARIO

PARANA

DECRETO Nº 2334/21 MS – Artículo 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 3976/17 MS y su ampliatorio Decreto Nº 4716/17 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Dispónese la sanción de cesantía al agente Norberto Andrés Quiroga, DNI Nº 23.619.807, personal suplente común en el Centro de Salud “Dr. Ramón Carrillo”, de Paraná, por encontrarse sus conductas encuadradas en el artículo 71º inciso f), esto es “sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”, Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º.- Declárase abstracta la cuestión en relación a la sanción que le correspondería por los cargos enrostrados a el ex agente Carlos Alberto Videla, DNI Nº 14.634.582, quien cumplía funciones en el Hospital “Dr. Enrique Fidanza” de Diamante, en virtud de haberse extinguido su vinculación con el Estado Provincial, en razón

que le fue otorgada, la Jubilación Ordinaria Especial, a partir del 20/01/20, por Resolución Nº 7327/19 CJyPER, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud. ….".

Paraná, 8 de octubre de 2021 – Germán A. Coronel, Coordinador General Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001051 3 v./21/10/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

La Jefatura de Policía de la Provincia llama a concurso extraordinario –cerrado– de oposición y antecedentes para cubrir diez (10) cargos como médicos en el grado de Oficial Principal en el Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad A, siete (7) cargos como abogados en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, cinco (5) cargos como licenciados en Criminalística en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, un (1) cargo como licenciado en Accidentología Vial en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, dos (2) cargos como contadores públicos en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo A, cuatro (4) cargos como licenciados en Enfermería en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad C, tres cargos como licenciados en Psicología en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, tres cargos como odontólogos en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, tres (3) cargos como veterinarios en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, un cargo como bioquímico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, dos (2) cargos como licenciados en Seguridad y Salud Ocupacional en el grado de oficial principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B y un (1) cargo como licenciado en Comunicación Social en el grado de Oficial Subinspector del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia B, para prestar servicios en la provincia de Entre Ríos, conforme los motivos esgrimidos en los considerandos del presente.

Los requisitos particulares para participar del mencionado concurso podrán retirarse en cada dirección y/o Jefatura Departamental o dirigirse personalmente a la Dirección Personal de la Jefatura de Policía Provincia, sito en calle Córdoba Nº 351, en horario administrativo (7:30 a 13:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas), desde el 15 de octubre al 1 de noviembre de 2021.

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Gisela B. Albornoz, Oficial Principal, Dirección de Personal Policía de Entre Ríos.

F.C. 04-00022925 3 v./22/10/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
2513, 2514, 2538, 2539, 2561, 2571, 2578
Ministerio de Gobierno y Justicia
2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381
Ministerio de Desarrollo Social
2363, 2364, 2365, 2392, 2393, 2449, 2452, 2474
Ministerio de Salud
2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.